

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD



**LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN IGV-RENTA PARA
REDUCIR CONTINGENCIAS FISCALES EN LA EMPRESA FORTEX
SAC PERÍODO 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

DEISY NATHALY BARRETO REYNOSO

ASESOR

JANNIER LEOPOLDO CARBONEL MENDOZA

<https://orcid.org/0000-0002-9848-049X>

Chiclayo, 2021

**LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN IGV-
RENTA PARA REDUCIR CONTINGENCIAS FISCALES EN
LA EMPRESA FORTEX SAC PERÍODO 2017**

PRESENTADA POR:
DEISY NATHALY BARRETO REYNOSO

A la Facultad de Ciencias Empresariales de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el Título de

CONTADOR PÚBLICO

APROBADA POR:

Enrique Martin San Miguel Romero
PRESIDENTE

Maribel Carranza Torres
SECRETARIO

Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza
VOCAL

ÍNDICE

RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MARCO TEÓRICO.....	11
2.1. ANTECEDENTES.....	11
2.2. BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS.....	14
2.2.1.AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA.....	14
2.2.1.1.AUDITORÍA TRIBUTARIA.....	14
2.2.1.2.AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA.....	14
2.2.1.3.ETAPAS DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA.....	15
2.2.2. CONTINGENCIAS FISCALES.....	20
2.2.2.1.INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS.....	21
2.2.2.2.RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA.....	23
2.2.2.3RELACIONADAS CON EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.....	27
III. METODOLOGÍA.....	29
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	29
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	29
3.3. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.....	29
3.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	30
3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	31
3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	32
3.7. RECOLECCIÓN DE DATOS.....	33
3.8. PLAN DE PROCESAMIENTO PARA ANÁLISIS DE DATOS.....	33
3.9. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	34
3.10.CONSIDERACIONES ÉTICAS.....	36

IV. RESULTADOS	37
4.1. ASPECTOS GENERALES Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LAS QUE SE ENCUENTRA AFECTA LA EMPRESA CONSTRUCTORA FORTEX SAC PERIODO 2017.....	37
4.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO OPORTUNO DE LOS INGRESOS GRAVADOS Y EL CORRECTO DERECHO AL CRÉDITO FISCAL EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA FORTEX SAC PERIODO 2017.....	39
4.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO CORRECTO DE LAS DEDUCCIONES TRIBUTARIAS DEL COSTOS COMPUTABLE Y LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA FORTEX SAC PERIODO 2017.....	60
4.4. LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DE CONTINGENCIAS FISCALES, TENIENDO COMO INSUMO EL RESULTADO DE UNA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA.....	65
V. DISCUSIÓN.....	72
VI. CONCLUSIONES	73
VII.RECOMENDACIONES.....	74
VIII. LISTA DE REFERENCIAS	75
IX. ANEXOS.....	77

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	31
TABLA N° 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	34
TABLA N° 3: INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE VENTAS.....	40
TABLA N° 4: DETALLE DEL CÁLCULO POR LA VENTA DE UN INMUEBLE MES DE JUNIO.....	41
TABLA N° 5: DETALLE DEL CÁLCULO POR LA VENTA DE UN INMUEBLE MES DE JULIO	41
TABLA N° 6: CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL TRIBUTO OMITIDO	43
TABLA N° 7: CÁLCULO DE LA MULTA Y DEL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD POR EL TRIBUTO OMITIDO.....	43
TABLA N° 8: RECÁLCULO DE LOS COEFICIENTES PARA EL PAGO A CUENTA	44
TABLA N° 9: CÁLCULO DE LOS INTERESES POR EL PAGO A CUENTA	45
TABLA N° 10: CÁLCULO DE LA MULTA Y DEL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD POR EL PAGO A CUENTA	45
TABLA N° 11: INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE COMPRAS	46
TABLA N° 12: DETALLE DE LOS COMPROBANTES SIN BANCARIZACIÓN.....	47
TABLA N° 13: DETALLE DE LOS COMPROBANTES QUE NO TIENEN SUSTENTO: OPERACIONES NO REALES- SIMULACIÓN RELATIVA.....	49
TABLA N° 14: DETALLE DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN.....	51
TABLA N° 15: DETALLE DE GASTOS PERSONALES POR SALUD	53
TABLA N° 16: DETALLE DE LOS COMPROBANTES QUE NO TIENEN SUSTENTO OPERACIONES NO REALES – SIMULACIÓN ABSOLUTA.....	54
TABLA N° 17: DETALLE DEL COMPROBANTE DEL EJERCICIO ANTERIOR.....	56
TABLA N° 18: DETALLE DE LOS GASTOS DE PLANILLA DE MOVILIDAD	58
TABLA N° 19: CÁLCULO DE INTERESES POR TRIBUTO OMITIDO DEL IGV.....	59
TABLA N° 20: CÁLCULO DE LA MULTA Y DEL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD POR EL TRIBUTO OMITIDO EN IGV.	59
TABLA N° 21: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.....	60
TABLA N° 22: ADICIONES AL IMPUESTO A LA RENTA PERIODO 2017.	61
TABLA N° 23: RESUMEN DE LOS REPAROS EN IGV Y RENTA.	62
TABLA N° 24: DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS CON LAS ADICIONES A LA RENTA DEL PERIODO 2017 SEGÚN AUDITORÍA.	63

TABLA N° 25: CÁLCULO DE LOS INTERESES POR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL POR TRIBUTOS OMITIDOS.....	64
TABLA N° 26: CÁLCULO DE LA MULTA POR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL POR TRIBUTOS OMITIDOS.....	64
TABLA N° 27: RESUMEN DE LAS MULTAS CON SUS INTERESES Y SUS REBAJAS.....	64

RESUMEN

Hoy en día existen empresas preocupadas por el constante cambio de las normas tributarias que conllevan al desconocimiento, desactualización y a la incorrecta aplicación de las mismas, originando que las empresas registren operaciones inconsistentes o indebidas con el riesgo del incorrecto pago de impuestos. El objetivo general de la presente investigación fue aplicar una auditoría tributaria preventiva en IGV y RENTA para reducir contingencias fiscales en la empresa FORTEX SAC período 2017. El tipo de investigación fue mixta y su diseño fue no experimental - transversal, las técnicas que se aplicaron fue la entrevista y el análisis documental dirigido al área contable y administrativa. Para tal efecto, se hizo una revisión de los libros contables, registros y declaraciones juradas de la empresa a fin de identificar los riesgos existentes, realizando además, un análisis de las normas legales que la empresa está obligada a cumplir. Se concluyó que existen omisiones de tributos en IGV de S/ 38,800 y en RENTA de S/ 63,678 de tal manera se determinó las multas y los intereses En tal sentido, se recomienda que rectifique de forma voluntaria para que no origine mayores contingencias fiscales y a la vez se realice una nueva auditoría preventiva para el periodo 2018 con la finalidad de evitar nuevos reparos tributarios.

Palabras Clave: Auditoría tributaria preventiva, Contingencias tributarias; Impuesto general a las Ventas e Impuesto a la Renta- Tercera categoría.

ABSTRACT

Today there are companies concerned about the constant change of tax rules that lead to ignorance, outdated and poor application of them, causing companies to register inconsistent or improper operations with the risk of incorrect payment of taxes. The general objective of the present investigation was to apply a preventive tax audit in IGV and RENTA to reduce fiscal contingencies in the company Fortex SAC period 2017. The type of research was mixed and its design was not experimental - transversal, the techniques that were applied were the interview and the documentary analysis directed to the accounting and administrative area. For this purpose, a review of the accounting books, records and sworn statements of the company was made in order to identify the existing risks, also making an analysis of the legal standards that the company is obliged to comply with. It was concluded that there are omissions of taxes on IGV of S/ 38,800 and in RENTA of S/ 63,678 fines and interest. In this sense, it is recommended that you rectify on a voluntary basis so that it does not cause greater fiscal contingencies and at the same time a new preventive audit for the 2018 period is carried out in order to avoid new tax repairs.

Keywords: Audit tax preventive, contingencies tax; tax general of the sales and tax of the Renta Third category.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, uno de los problemas más complejos que enfrentan las empresas del sector privado, es el constante cambio de las normas tributarias, su complejidad y la incorrecta interpretación de las normas tributarias originando que las empresas cometan errores involuntarios al aplicar estas normas, haciendo que la situación tributaria de la empresa sea incierta. En ese sentido, la Administración Tributaria cuando realiza los procedimientos de fiscalización, muchas veces efectúa reparos y presunciones que van más allá del cumplimiento de la formalidad y sustancialidad de la norma, causando así el pago de multas, moras e intereses, y en muchos casos deben acogerse a fraccionamientos por ser sumas elevadas que afectan la liquidez de la empresa.

Es por ello, que el presente trabajo de investigación es de suma importancia porque permitirá a las empresas del sector construcción reducir sus contingencias fiscales ante una posible fiscalización tributaria y de ser posible cuantificar económicamente las contingencias generadas, para luego poder regularizar voluntariamente las omisiones, acogiéndose al régimen de gradualidad de sanciones.

Según (León, 2015) nos señala que hoy en día, las empresas constructoras llevan un sistema tributario complicado, debido a ello nuestro país tiene el 62% de informalidad ocupando el segundo lugar en América latina, originando así que la misma Administración Tributaria se centre cada vez más en los contribuyentes formales, aumentando así mayor presión tributaria.

Es así, que se ha tomado como caso de estudio la empresa FORTEX SAC, dedicada a la construcción de edificaciones, ubicada en el distrito de Chiclayo, siendo una de las tantas empresas que se ve afectada por la complejidad de las normas tributarias; que con el propósito de cumplir oportunamente sus obligaciones tributarias sustanciales y formales, incurre en errores tales como deducir gastos sin seguir la normatividad tributaria vigente, no utilizar los medios de pagos en sus adquisiciones, entre otros. Esos errores en su momento no han sido rectificadas por la empresa, formando un latente riesgo en el caso de una fiscalización parcial o integral por parte de la administración tributaria. Por consiguiente, hemos llegado a la siguiente pregunta: ¿Las contingencias fiscales podrán ser reducidas con la auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA en la empresa FORTEX SAC? Para ello se tomaron en cuenta ciertas bases teóricas con respecto a las variables auditoría tributaria y contingencias fiscales.

Según el glosario tributario (SUNAT), define a la auditoría tributaria, como un control crítico y sistemático que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de los contribuyentes. Por otro lado, Bahamonde (2012) el término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias.

A su vez se obtuvieron diversos antecedentes que respaldan este trabajo de investigación, de las cuales tenemos, según los estudios de Hernández (2017) en su trabajo de investigación: “La auditoría tributaria como herramienta en la prevención de contingencias tributarias en la empresa Konexa Track & Systems SAC, en la ciudad de Trujillo en el año 2015”. Universidad Nacional de Trujillo, nos dice que la empresa se ve afectada por los constantes cambios en la legislación tributaria, que con el propósito de cumplir sus obligaciones tributarias incurre en errores comunes, más aún si estos no han sido corregidos por el contribuyente puede incurrir en un posible riesgo tributario por parte de la administración tributaria cuando éste sea fiscalizado.

Mediante la auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA y con los datos documentales, se determinó que la empresa cuenta con infracciones y multas que son origen del incorrecto cumplimiento de las obligaciones formales, teniendo así los siguientes reparos: con respecto al IGV se les desconoce el crédito fiscal a los comprobantes que no tienen sus respectivas bancarizaciones, así como también a las operaciones no fehacientes que carecen de sustento; y con respecto a RENTA se hace el reparo por los gastos de representación que se excedieron el límite, gastos por salud, gastos por ejercicios anteriores y gastos que exceden el límite de movilidad, por tal motivo, la empresa FORTEX SAC debe tener en cuenta la regularización de los reparos encontrados a fin de evitar las contingencias fiscales al momento de una posible fiscalización por parte de la administración tributaria.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Durante la investigación del presente trabajo se ha indagado fuentes bibliográficas relacionadas con el tema de investigación, encontrándose referencias de las cuales se han revisado y analizado las siguientes:

Según los estudios de Carrillo (2017) en su tesis denominada: “*La auditoría tributaria independiente y su incidencia en la reducción de las infracciones tributarias en la empresa Grupo R&D Leopardo EIRL. 2016*”. Universidad de Huánuco; concluye que:

Uno de los problemas que afronta la empresa es la de cometer infracciones tributarias, tales como, no presentar las declaraciones mensuales en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma dado por SUNAT, presentar información incompleta con datos falsos induciendo a que la empresa infrinja las normas tributarias, es por ello que los directivos de la empresa deben aplicar como una política, la ejecución de una auditoría tributaria independiente anualmente.

COMENTARIO:

Determinándose que la auditoría tributaria independiente incide en la reducción de las infracciones tributarias, donde al obtener resultados con la aplicación de una auditoría, permite determinar y prevenir errores sustanciales que pueden ser subsanados antes de una fiscalización efectuada por la administración tributaria.

Hernández (2017) en su trabajo de investigación: “*La auditoría tributaria como herramienta en la prevención de contingencias tributarias en la empresa Konexa Track & Systems SAC., en la ciudad de Trujillo en el año 2015*”. Universidad Nacional de Trujillo; concluye que:

La empresa Konexa Track & Systems SAC., se ve afectada por los constantes cambios en la legislación tributaria, que con el propósito de cumplir sus obligaciones tributarias incurre en errores comunes, más aún si estos no han sido corregidos por el contribuyente puede incurrir en un posible riesgo tributario por parte de la administración tributaria cuando éste sea fiscalizado.

COMENTARIO:

Es por ello necesario aplicar una auditoría tributaria preventiva como una ventaja, ya que se puede tener el control permanente de sus obligaciones tributarias y así disminuir el riesgo tributario, evitando gastos innecesarios que se puedan suscitar en el periodo actual o posterior e inclusive el de acogerse a un fraccionamiento tributario para que no afecten su liquidez y la operatividad de la empresa.

Aguirre (2014) en su tesis denominada: *“Auditoría Tributaria Preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa Distribuidora Lácteos SA del distrito de Trujillo en el año 2013”*. Universidad de Trujillo analiza que:

Mediante la auditoría tributaria preventiva se ha podido determinar que la empresa presenta una debilidad en el registro y evaluación del control de inventarios, dando origen a las diferencias encontradas por las omisiones en el impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, que deben ser regularizadas según lo establece el Art 36° del código tributario.

COMENTARIO:

Cabe indicar que la auditoría tributaria preventiva está orientada a evitar y corregir deficiencias o desviaciones en el tratamiento del cálculo del impuesto a la renta, permitiendo así el pago correcto del impuesto a la renta o el fraccionamiento tributario.

Milla (2013) en su tesis *“Auditoría Tributaria Preventiva en Personas Naturales con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado para reducir la Evasión”*. Universidad Nacional de Trujillo, concluye que:

Existen personas naturales que se enriquecen porque obtienen rentas de distinta naturaleza que no son declaradas en su totalidad y producto de dichas evasiones, su patrimonio personal se ve aumentado; sin embargo, la Administración Tributaria desconoce el origen de dichas rentas, debido a que los procedimientos que utiliza son ineficientes e ineficaces y no cumplen con el objetivo de reducir los índices de evasión.

COMENTARIO:

La tarea de SUNAT es que todos los contribuyentes cumplan con declarar sus obligaciones tributarias en su totalidad; lamentablemente dicha tarea no se está viendo reflejada ya que se han encontrado a muchos contribuyentes con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado, por lo tanto a estas personas se les debería aplicar una auditoría tributaria preventiva con el objetivo de disminuir el índice de evasión existente en el País y no esperar que los hechos se consuman para recién ser investigados.

Por otro lado, Morales & Matos (2010) en su libro titulado “*Fiscalización tributaria: sustento de operaciones*” expresa que:

“El trabajo de la administración tributaria se orienta hacia objetivos importantes, por una parte, de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, sobre todo por la vía voluntaria, lo cual garantiza la adecuada equidad del sistema y por otra, la necesidad de elevar la eficiencia de la administración dirigido a una mejor asistencia al contribuyente y un menor costo de recaudación.

Las administraciones tributarias modernas enfrentan en la actualidad diferentes cambios motivados por la especialización en el desarrollo de sus funciones, las innovaciones tecnológicas y la reestructuración organizativa de sus niveles que conducen a una serie de acciones preventivas necesarias para la evolución de sus estructuras organizativas”.

Ortega & Castillo. (2009) en su libro titulado “*Contingencias Tributarias y laborales: análisis contable*” manifiesta que:

Los contribuyentes en un sin número de acciones, no suelen afrontar adecuadamente un proceso de fiscalización siendo que en la mayoría de los casos ello obedece a la tal mencionada falta de acreditación o fehaciencia de operaciones así como también por una inapropiada interpretación de la normativa tributaria, o en todo caso porque el contribuyente se aventura a llevar a cabo operaciones que ante la ausencia de consejería legal o contable previa, traen como consecuencia un incremento en el nivel del riesgo fiscal. Lo que se busca es proporcionar la suficiente información para por un lado prevenir contingencias tanto laborales como tributarias y de otro afrontar satisfactoriamente un proceso de inspección o de fiscalización.”.

2.2.BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS

2.2.1. AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

2.2.1.1. Auditoría Tributaria

Según Effio, F. (2011), la auditoría tributaria es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales.

Por otro lado, el glosario tributario (SUNAT), lo define como un control crítico y sistemático que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de los contribuyentes.

No obstante, la auditoría tributaria abarca un campo de acción mucho más amplio pues a través de ésta se examinan las declaraciones juradas presentadas, los estados financieros, libros, registro de operaciones y toda la documentación sustentatoria de las operaciones económicas-financieras, a fin de determinar si existen omisiones que originen obligaciones tributarias a favor del fisco o créditos a favor del contribuyente.

En tal sentido, esta auditoría se orienta a:

- Descubrir errores importantes en la información financiera, que incidan en los resultados económicos
- Descubrir posibles fraudes tributarios
- Determinar la correcta aplicación de normas tributarias
- Determinar la materia imponible afecta al impuesto
- Determinar el cumplimiento oportuno de los pagos de impuestos en nuestro país.

2.2.1.2. Auditoría Tributaria Preventiva

Según Reyes P. (2015), es aquella que se encarga de la revisión de los libros contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales; es realizada por compañías de auditoría especialistas en tributación, antes de ser notificados por la SUNAT para iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria, es saludable para los deudores tributarios auditar su contabilidad que está relacionada con la determinación de la Base Imponible para el cálculo de los diferentes impuestos; con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, formales y sustanciales, a su cargo y , de ser el caso, efectuar las correcciones y ajustes que sean necesarios, dentro del marco legal.

Por otro lado, Valencia y Vergara (2011), refiere que la auditoría tributaria preventiva es el control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes, se efectúa teniendo en cuenta las Normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos tributarios y contables, y así determinar la información y el mantenimiento de la eficacia de sus sistemas de gestión.

2.2.1.3. Etapas de la Auditoría Tributaria

Según Pereda, F (2011), en la etapa de Planeamiento de Auditoría Tributaria Independiente se deben considerar determinadas fases que ayudarán al auditor a desarrollar con éxito esta etapa son:

a) Fase preliminar

Esta fase comprende el estudio preliminar de la empresa, para lo cual se deberá obtener la siguiente información:

- Descripción de la empresa

El auditor elaborará una descripción de la empresa, indicándose detalles de su constitución, desde cuándo opera, su radio de acción, la relación de los principales accionistas y representantes legales, con qué empresas se vinculan económicamente. Asimismo, se consignará el detalle de la estructura organizacional de la empresa, señalándose el nombre de las personas que ocupan los principales cargos directivos, estableciéndose si éstas tiene algún grado de parentesco con los propietarios de la empresa.

Por otro lado, el auditor elaborará una relación de la documentación que requerirá anuales y mensuales correspondientes al ejercicio que se pretende revisar, información que incluye las hojas de trabajo (adiciones) para determinar el Impuesto a la Renta. Por consiguiente, los Estados Financieros de la empresa, correspondiente al ejercicio que se pretende revisar, así como del ejercicio anterior y posterior, las Memorias Anuales, los informes de auditorías practicadas en esos años, de corresponder, y los Libros de Actas de Junta General de Accionistas y de Directorio.

- **Actividad económica que desarrolla la empresa**

Se describirá la actividad económica que desarrolla la empresa, señalándose el detalle de los productos que fabrica y/o comercializa, el detalle de los servicios que presta, quiénes son sus principales clientes, quiénes son sus principales proveedores, la relación de los valores de venta de cada uno de los bienes y/o servicios así como los costos promedios de los mismos.

b) Fase de análisis preliminar

Con la información y la documentación obtenida inicialmente, el auditor tributario efectuará un análisis preliminar de acuerdo a lo siguiente:

- **Ubicación del entorno económico y tributario que desarrolla el negocio**

En esta fase, el Auditor analiza y determina el entorno económico en el que se desenvuelve la empresa, sus relaciones con otras empresas del rubro y su ubicación dentro del sector. Asimismo, determina si el rubro en donde la empresa se desarrolla, cuenta con un tratamiento especial (exoneraciones, inafectaciones créditos contra el impuesto, etc.), en cuanto al Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, o algún otro tributo.

- **Análisis de los libros de actas y demás documentación**

En esta fase se revisará los Libros de Actas, estableciéndose una relación de los hechos más importantes y relevantes aprobados tanto por la Junta General de Accionistas como por el Directorio, ello permitirá obtener información de los hechos que han repercutido en los resultados del ejercicio, debiéndose comprobar preliminarmente que han sido reflejados en los Estados Financieros.

- **Análisis de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta**

Esta fase incluirá el análisis de los rubros declarados en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de los ejercicios señalados, de forma horizontal y vertical. Este análisis incluirá la aplicación de los principales ratios financieros, como por ejemplo, liquidez, capital de trabajo, rotación de existencias, rentabilidad financiera, rentabilidad económica, entre otros. Con este análisis se pretende observar aquellos rubros que representan los

porcentajes más importantes dentro de la estructura de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, así como aquellos en los cuales existen las mayores variaciones de un año a otro, con la finalidad de obtener una pauta de los que requieren ser examinados con mayor detalle.

- **Situación tributaria preliminar**

En esta fase se verificará si los siguientes datos concuerdan con los declarados ante la Administración Tributaria:

- ✓ La razón social de la empresa
- ✓ El domicilio fiscal
- ✓ Los accionistas
- ✓ Los representantes legales
- ✓ Los establecimientos anexos
- ✓ Los tributos afectos
- ✓ Los comprobantes de pago autorizados y su estado actual

Asimismo, se analizará la siguiente información:

- ✓ Si se realiza operaciones gravadas y no gravadas para efectos del IGV
- ✓ Las declaraciones juradas (informativas y declarativas) presentadas, analizándose si fueron presentadas dentro de las fechas establecidas
- ✓ Una relación de las declaraciones y pagos realizados, la cual se obtendrá de SUNAT Operaciones en Línea
- ✓ El detalle de los rubros declarados en la Declaración Jurada Anual del impuesto a la Renta del ejercicio a revisar, verificando que guarde relación con los estados financieros de dicho año.
- ✓ Identificación de los vehículos con que cuenta la empresa
- ✓ Pagos realizados a perceptores de rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría
- ✓ Pagos realizados a sujetos no domiciliados
- ✓ Detalle de la aplicación del saldo a favor del Impuesto a la Renta
- ✓ Dividendos pagados
- ✓ Principales infracciones cometidas durante el ejercicio y la forma en que se regularizaron
- ✓ Situación financiera ante las entidades del Sistema Financiero Nacional

- ✓ La relación de los veinte (20) principales clientes y proveedores y su situación tributaria actual.
- ✓ La determinación del valor de mercado de las remuneraciones
- ✓ Propiedad del local en que funciona la empresa
- ✓ Otros que se consideren necesarios.

c) Elaboración y aplicación del cuestionario de control interno

La evaluación realizada al sistema de control interno de una empresa debe estar sustentada en las respuestas que arrojen los cuestionarios de control interno realizado en los programas y procedimientos que el auditor tributario tenga a bien ejecutar. En ese sentido, una vez obtenida la información señalada en los puntos anteriores, el Auditor tendrá la capacidad de elaborar el Cuestionario de Control Interno, el cual debe tener por finalidad evaluar precisamente el Control Interno de la empresa a auditar.

Cuestionario de Control Interno se aplicará por cada rubro de revisión y será el auditor quien luego de la evaluación preliminar de los Estados Financieros, se encargue de identificar las preguntas y hacerlas llegar al sujeto auditado. Sin embargo, de no obtener respuesta o de obtenerla parcialmente se encargará de indagar la respuesta en el proceso de revisión. Una vez resuelto el cuestionario se podrá identificar los procedimientos a aplicar y por tanto los objetivos de auditoría relacionados entre sí.

De otra parte, a fin de corroborar las afirmaciones plasmadas en el Cuestionario de Control Interno, el auditor elaborará y aplicará una entrevista con los principales funcionarios de la empresa.

d) Determinación de los aspectos o puntos críticos

Con la información obtenida en la Fase Preliminar, el análisis efectuado a los Estados Financieros, así como con la aplicación del Cuestionario de Control Interno, el auditor estará en condiciones de determinar los aspectos o puntos críticos que requieren ser objeto de un análisis específico y detallado.

e) **Evaluación y trámite final**

La comunicación del resultado final de cada auditoría realizada será efectuada mediante informe escrito firmado.

El informe debe elaborarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **Importancia del contenido**

Los asuntos de los que trata el informe escrito deben tener suficiente importancia para justificar su inclusión y la atención de los funcionarios a los que va dirigido. Deben evitarse los temas de una importancia relativa menor.

- **Compleitud y Suficiencia**

El informe debe dar cuenta de todos los aspectos comprendidos y resultantes de la labor de auditoría, brindando la información necesaria para la adecuada interpretación de los temas tratados.

Si bien el informe debe ser conciso, contendrá los antecedentes suficientes sobre los objetivos y alcance del trabajo, la descripción de las observaciones, el descargo del contribuyente y la conclusión u opinión del auditor, teniendo en cuenta una perspectiva adecuada.

- **Objetividad**

La objetividad se obtiene brindando información real y libre de distorsión. Las observaciones y conclusiones del informe deben estar sustentadas por evidencia válida y suficiente, que conste en los papeles de trabajo. Se deben preparar informes que reflejen la realidad de la mejor manera posible, sin inducir a error, y enfatizen sólo aquello que necesita atención.

- **Claridad y Simplicidad**

Los informes deben ser redactados de manera clara y con un ordenamiento lógico. Estas características se relacionan directamente con la eficacia de la comunicación.

- **Concisión**

Los informes completos y concisos cuentan con una probabilidad más elevada de captar la atención y generar acciones eficaces.

Los informes concisos van a los hechos y evitan detalles innecesarios que desalienten o confundan al lector.

Solamente cuando sea conveniente para la ampliación y comprensión de la información incluida en el cuerpo del informe, se incorporarán como anexos información complementaria, gráficos u otras herramientas que se consideren apropiadas.

2.2.2. CONTINGENCIAS FISCALES

Arancibia. M (2017), nos dice que el término contingencia tributaria hace alusión a los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de la empresa; por casos fortuitos que se presentan a raíz de diversas situaciones tales como: desconocimiento de la norma tributaria, así como las diferencias entre el aspecto contable y tributario.

Por otro lado, Bahamonde (2012) el término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias.

Según Ayala. M. A. (1998), el término contingencia, que procede del latín “contingere” (acontecimiento, acaecimiento), se refiere a la posibilidad que ocurra en el futuro un determinado suceso que pueda afectar a la entidad, pudiendo representar expectativas positivas (litigios en curso favorables, posible obtención de subvenciones, etc.) o negativas (litigios en contra, riesgos fiscales, riesgos medioambientales, etc.), generando respectivamente los llamados activos y pasivos contingentes.

También nos hace referencia la normalización contable internacional y nacional que nos define las contingencias como:

“Condición, situación o conjunto de circunstancias que suponen incertidumbre respecto a una posible pérdida o ganancia para una empresa, que se resolverá posteriormente cuando ocurran o no, ciertos acontecimientos futuros” (NIC-10/ IASC)

Las contingencias fiscales habitualmente son consecuencia de:

- Diferentes interpretaciones de la norma tributaria entre la entidad y la Administración.
- Desconocimiento de las normas tributarias
- Incumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Errores en la determinación de la obligación tributaria.

2.2.2.1. Infracciones, Sanciones y Delitos

2.2.2.1.1. Infracciones

El artículo 164° del C.T, define infracción tributaria como toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentren tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos. Así como están estipuladas las infracciones, también existen incentivos a los contribuyentes para regularizar en forma voluntaria dichas infracciones, como el régimen de gradualidades que lo establece el Código Tributario.

Según el Artículo 172° del Código tributario señala que las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción (Art. 173° del C.T)
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos (Art. 174° del C.T).
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos (Art. 175° del C.T).
- De presentar declaraciones y comunicaciones (Art. 176° del C.T).
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma (Art. 177° del C.T).
- Otras obligaciones tributarias (Art. 178° del C.T).

2.2.2.1.2. Sanciones

La sanción es todo castigo o pena, establecido legalmente, que debe imponerse a una persona que ha cometido una ilicitud.

En nuestro caso la sanción será entendida como aquel castigo aplicado ante la existencia de una infracción tributaria sancionable.

El Artículo 180° del Código Tributario menciona que la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con:

- Multas
- Comisos de bienes
- Internamiento temporal de vehículos
- Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes.
- Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios

públicos, de acuerdo con las tablas que, como anexo, forman parte del presente código.

Además, en el art. 166° del Código Tributario dispone que la Administración Tributaria tiene la Facultad de aplicar las sanciones gradualmente, es decir consiste en regular la aplicación de sanciones sobre la base de diversos tramos o escalas frente a las disposiciones imperativas contenidas en las Tablas de Infracciones y Sanciones del Código Tributario sobre el cual aplicar la gradualidad o rebaja. Para ello existe el régimen de gradualidad que permite la rebaja de las multas dependiendo del momento en que se produzca la subsanación de las infracciones cometidas; es decir, su aplicación está en función al momento en el que se da el cumplimiento a la obligación tributaria formal o sustancial, tomando en consideración la mayor o menor actuación de la Administración Tributaria en la detección y notificación de las mismas.

2.2.2.1.3. Delitos

El art. 189° del Código Tributario, menciona que corresponde a la Justicia Penal ordinaria la instrucción, juzgamiento y aplicación de las penas en los delitos tributarios, de conformidad a la legislación sobre la materia.

No procede el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios de delito tributario por parte del Órgano Administrador del tributo cuando se regularice la situación tributaria, en relación con las deudas originadas por la realización de alguna de las conductas constitutivas del delito tributario contenidos en la Ley Penal Tributaria, antes de que se inicie la correspondiente investigación dispuesta por el Ministerio Público o a falta de ésta, el Órgano Administrador del Tributo inicie cualquier procedimiento de fiscalización relacionado al tributo y período en que se realizaron las conductas señaladas, de acuerdo a las normas sobre la materia.

La improcedencia de la acción penal contemplada en el párrafo anterior, alcanzará igualmente a las posibles irregularidades contables y otras falsedades instrumentales que se hubieran cometido exclusivamente en relación a la deuda tributaria objeto de regularización.

Se entiende por regularización el pago de la totalidad de la deuda tributaria o en su caso la devolución del reintegro, saldo a favor o cualquier otro beneficio

tributario obtenido indebidamente. En ambos casos la deuda tributaria incluye el tributo, los intereses y las multas.

2.2.2.2. Relacionados con el Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta se configura como un tributo directo que grava las ganancias o beneficios generados por actividades económicas, que tiene por finalidad proveer al estado de ingresos para que produzca bienes y servicios en favor de la población.

2.2.2.2.1. Ingresos

Abanto. M. (2013). En el literal a) del párrafo 70 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera en función de sus características esenciales, se define como:

“Los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones que dan como resultado aumentos del patrimonio neto, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio”.

Así mismo Abanto. M. (2013). En el párrafo 8 de la NIC 18 define que el “Ingreso de actividades ordinarias comprende las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir, por parte de la entidad, por cuenta propia. Las cantidades recibidas por cuenta de terceros, tales como impuestos sobre las ventas, sobre productos o servicios o sobre el valor añadido, no constituyen entradas de beneficios económicos para la entidad y no producen aumentos en su patrimonio. Por tanto, tales entradas se excluirán de los ingresos de actividades ordinarias”.

2.2.2.2.2. Costos

Con respecto al costo debemos de partir del hecho que no es un concepto tributario, pero que se debe de entender su concepto básico para luego adaptarlo a la doctrina contable.

Según Picón (2011) dice que se entiende por costo, los desembolsos que se realizan para la producción de un bien o servicios cuyo importe se espera recuperar con la venta de los productos o servicios que se generen. Para efectos

del impuesto a la renta, el costo de una existencia se deducirá en el ejercicio en que se venda o se disponga de ella, mientras que el costo de un activo fijo se deducirá a través de la depreciación.

Para Barfield, Raiborn y Kinney (2005) señalan que el costo refleja la medida monetaria de los recursos que se usan para lograr un objetivo tal como la adquisición de un producto o servicio.

Por otro lado, Kohler (1995) define el costo como la erogación o desembolso en efectivo, en otros bienes, en acciones de capital o en servicios, o la obligación de incurrir en ellos, identificados como mercancías o servicios adquiridos o con cualquier pérdida incurrida, y medidos en función de dinero pagado o por pagar, o del valor de mercado de otros bienes, acciones de capital o servicios proporcionados en cambio.

2.2.2.2.3. Gastos

Abanto. M & Luján. L. (2013). En el literal b) del párrafo 70 del Marco Conceptual, lo define como los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.

Asimismo, la definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la empresa. Entre los gastos de actividad ordinaria se encuentran, por ejemplo, el costo de ventas, los salarios y la depreciación.

Para Picón (2011) se entiende por gasto las disminuciones en beneficios económicos durante el periodo contable producidas en forma de salidas o agotamiento (desuso) de activos, o generación de pasivos (...). Para efectos del impuesto a la renta, el gasto permite su deducción en el ejercicio correspondiente.

2.2.2.2.3.1. Gastos Deducibles y no Deducibles del impuesto a la Renta

Aguilar (2014), nos dice que en el primer párrafo del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que a fin de establecer la Renta Neta de

Tercera Categoría, se debe de verificar si un gasto es deducible o no debiendo cumplir con el principio de causalidad, el criterio de razonabilidad, el criterio de proporcionalidad, la generalidad, el devengado y la fehaciencia.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que además de todo lo señalado, para que un gasto sea deducible, también debe haber cumplido con las normas de bancarización, en caso corresponda, pues de no ser así, el gasto no sería deducible.

En ese sentido, se presenta los principales gastos que podrían ser deducibles para efectos del Impuesto a la Renta, así como aquellos que no podrán serlo.

a) Gastos sin límite

- Tributos sobre Bienes o Actividades Productoras de Rentas Gravadas.
- Primas de Seguros.
- Gastos de Cobranza.
- Regalías.
- Gastos por Premios.

b) Gastos limitados

- Gastos por Intereses.
- Gastos por Movilidad.
- Depreciación.
- Remuneraciones al Personal vinculado con la Empresa.
- Servicios de Salud, Recreativos, Culturales y Educativos.
- Dietas a los Directores.
- Gastos de Representación.
- Gastos de Viaje (Viáticos).
- Arrendamientos y Gastos vinculados.
- Gastos por Donaciones.
- Gastos con Boletas de Venta y/o Tickets.
- Gastos por Vehículos Automotores.

c) Gastos condicionados

- Pérdidas Extraordinarias.
- Mermas y Desmedros.
- Estimaciones y Castigos por Deudas Incobrables.
- Aguinaldos, bonificaciones y otros.

d) Gastos con beneficios

- Remuneraciones al Personal con Discapacidad.

e) Gastos prohibidos o no deducibles

- Gastos Personales.
- Impuesto a la Renta.
- Sanciones e Intereses del Sector Público Nacional.
- Donaciones y Actos de Liberalidad.
- Adquisiciones o Mejoras de Carácter Permanente.
- Reservas y Provisiones No Deducibles.
- Gastos sin Comprobante de Pago.
- IGV que grava el Retiro de Bienes.
- Depreciación por Revaluaciones.
- Gastos con Paraísos Fiscales.

2.2.2.2.3.2. Renta de tercera categoría

El impuesto a la renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas, generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

- **Rentas gravadas con este impuesto**

- Las rentas que resulten de la realización de actividades que constituyan negocio habitual, tales como las comerciales, industriales y mineras; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; la prestación de servicios comerciales, financieros, industriales, transportes, etc.

- También se consideran gravadas con este impuesto: los agentes mediadores de comercio, tales como corredores de seguros y comisionistas mercantiles, los rematadores y martilleros, los notarios, el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

- Gravada de Tercera categoría cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas.

La base imponible para la determinación del impuesto de tercera categoría es obtenida después de haber deducido de los ingresos netos anuales, los costos y gastos incurridos en la actividad durante el período. Pero se ha de tomar en cuenta que no todos los gastos son considerados como tales para efectos tributarios.

Para que los gastos sean considerados como deducibles deben de seguir el principio de causalidad:

- Que sean necesarios.
- Estén destinados a producir, obtener y mantener la fuente.
- Se encuentren sustentados con documentos.
- Sean permitidos por la Ley.

2.2.2.3 Relacionadas con el Impuesto General a las Ventas

Es un tributo de periodicidad mensual, es decir, se realiza una liquidación en cada uno de los meses del ejercicio económico, tributando sobre la diferencia entre el impuesto que se retiene al vender y el que se paga al comprar.

Aguilar (2014), menciona que de conformidad con el artículo 1° de la Ley del IGV, dicho impuesto grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles.
- b) La prestación o utilización de servicios en el país.
- c) Los contratos de construcción.
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Así mismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54° del presente dispositivo.

También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

- e) La importación de bienes.

2.2.2.3.1. Crédito Fiscal

Canahua (2016) manifiesta que es el monto del impuesto, consignado en un comprobante de pago emitido por la compra de un bien o servicio, y que puede descontarse al momento de determinar el impuesto a pagar, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos fijados en las normas del Impuesto general a las Ventas y normas conexas.

Impuesto pagado por adelantado en el momento de la compra de un bien o servicio y que el contribuyente puede deducir del débito fiscal para la determinación del monto a pagar al Fisco. Crédito pagado en exceso.

2.2.2.3.2. Débito Fiscal

Canahua (2016) dice que es el monto del Impuesto General a las Ventas que resulta de aplicar la tasa o alícuota del IGV al valor venta sumado de todos los bienes y servicios, gravados con el citado impuesto, vendidos dentro de un período mensual por un contribuyente determinado.

En conclusión, es el impuesto que surge por la venta de bienes y/o servicios, efectuados en un período determinado.

III. METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es tipo mixto, porque implica la recolección y análisis de datos tanto cualitativos como cuantitativos, donde se realizan inferencias del producto obtenido y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Dado a la naturaleza de las variables, responde a una investigación aplicada, puesto que se utilizó las teorías existentes a fin de generar conocimiento. Además correspondió a una investigación descriptiva ya que se orientó a describir la situación tributaria de la empresa y las posibles contingencias fiscales. Por esta razón, el presente trabajo de investigación permitió conocer como la auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA incide a fin de reducir contingencias fiscales en la constructora FORTEX SAC periodo 2017.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación fue un diseño no experimental ya que se realizó sin manipular las variables, es decir, es una investigación donde se observó los fenómenos tal y como se dieron en su contexto natural para luego ser analizados. Además esta investigación fue transversal o también llamada transaccional, porque los datos se recolectaron en un solo periodo y tiempo determinado. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Por esta razón, el presente trabajo de investigación permitió conocer como la auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA incide a fin de reducir contingencias fiscales en la constructora FORTEX SAC periodo 2017 para emitir soluciones y recomendaciones necesarias.

3.3. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

3.3.1. POBLACIÓN

La población para esta investigación está conformada por la empresa FORTEX SAC en la ciudad de Chiclayo.

3.3.2. MUESTRA

La muestra para esta investigación está conformada por el área administrativa y contable de la empresa FORTEX SAC en la ciudad de Chiclayo. Teniendo en cuenta la información relacionada a sus obligaciones tributarias.

3.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente investigación se realizó por la facilidad brindada de la información para el tema de estudio y por el beneficio a las personas conformadas de la empresa que son los gerentes y accionistas de la constructora.

3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla N° 1: *Operacionalización de variables*

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA	Se encarga de revisar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales, para reducir las posibles contingencias tributarias encontradas en la empresa.	Este tipo de auditoría tiene objetivos básicamente preventivos, pues el resultado de la misma permite a la empresa verificar la situación tributaria en la que se encuentra logrando corregir de forma óptima los errores encontrados, por lo que deberá tomarse en cuenta la frecuencia para realizar la misma.	Etapas	Fase preliminar
				Fase de análisis preliminar
				Elaboración y aplicación del cuestionario de control interno
				Determinación de los aspectos o puntos críticos
				Evaluación y trámite final
CONTINGENCIAS FISCALES	Es el riesgo que puede tener el deudor tributario a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones tributarias y la incorrecta aplicación de las normas tributarias.	Para determinar las contingencias tributarias se tomará en cuenta los impuestos a los cuales existe incidencia tributaria.	Impuesto general a las ventas	El cálculo del débito fiscal.
				El cálculo del crédito fiscal
			Impuesto a la renta	El cálculo de los ingresos
				Cálculo del costo y gasto de las operaciones

3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1. METODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación que se desarrolló en base a los objetivos es:

- **Deductivo:** este método permitió que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas, ya que su utilización facilitó identificar dentro de situaciones generales explicaciones particulares.

A través de este método se realizó el análisis y los procedimientos de auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA con las leyes aplicadas y las de relación con el objeto de estudio.

3.6.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas que se aplicaron para este estudio fue la investigación de campo en el cual se entrevistó al personal pertinente; y análisis documental en donde se recolectó sistemáticamente la información de la empresa que se tuvo como muestra.

- **Entrevista:** Esta técnica consistió en reunirse con una o varias personas y cuestionarlas orientándolas para obtener información. Para ello se utilizó como instrumento el cuestionario que se ha conformado por preguntas claras y concisas, para obtener así la información con el objetivo en concreto; tal como un control interno a las personas responsables de la preparación de las declaraciones tributarias en la empresa FORTEX SAC para así reducir las infracciones tributarias.

- **Observación:** Consistió en captar los hechos existentes de la empresa, relacionados a sus obligaciones tributarias, con ello la documentación que los respalda (los comprobantes de pago, el registro de los libros, las declaraciones, entre otros), determinando así su registro de acuerdo a las normas tributarias. Para ello se utilizó el instrumento de guía de observación en donde se puso mayor atención a la información valiosa del objeto de estudio.

- **Análisis Documental:** Esta técnica permitió examinar la información obtenida para su mayor veracidad y el análisis de la misma como por ejemplo, las declaraciones juradas, registros y libros contables, etc. Mediante el instrumento del

fichaje se obtuvo un orden lógico de las ideas y el acopio de la información en síntesis.

3.7. RECOLECCIÓN DE DATOS

Se inició con la entrevista a la gerencia para determinar los datos principales de la empresa mediante la técnica de; encuesta por cuestionario y guía de entrevista, con un promedio de 12 preguntas para los propietarios, socios, accionistas, gerentes y/o representante legal; luego de ello, se visitó al contador de la empresa, utilizando la técnica de la entrevista junto con el cuestionario que consta de 13 preguntas y la técnica de la observación, proporcionándonos los comprobantes que circulaban por sus manos, tomando como evidencia lo que se explicará más adelante.

3.8. PLAN DE PROCESAMIENTO PARA ANÁLISIS DE DATOS

En el siguiente trabajo de investigación, la información recopilada se procesó mediante los siguientes instrumentos:

- El cuestionario permitió reconocer aspectos generales de la empresa constructora en estudio y se obtuvo la información directa con la problemática que se presenta, con el fin de determinar las inconsistencias fiscales.
- La ficha de observación detectó las deficiencias relacionadas a sus obligaciones tributarias corroborando con el cumplimiento de las normas tributarias.
- Mediante la ficha documental se revisaron los documentos contables, así como las leyes tributarias vigentes, teniéndose en cuenta el análisis e interpretación de la información recolectada plasmándose en un cuadro comparativo previamente elaborado en el programa EXCEL, obteniendo una presentación ordenada de los datos para su comparación del antes y después de la auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA.

3.9. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tabla N° 2 Matriz de consistencia

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	MARCO TEÓRICO	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES
<p>¿Las contingencias fiscales podrán ser reducidas con la auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA en la empresa FORTEX SAC?</p>	<p>2.2.1 Auditoría Tributaria Preventiva 2.2.1.1 Auditoría Tributaria 2.2.1.2 Auditoría Tributaria Preventiva 2.2.1.3 Etapas de la Auditoría Tributaria Preventiva 2.2.2 Contingencias tributarias o fiscales 2.2.2.1 Infracciones, sanciones y delitos 2.2.2.1.1 Infracciones 2.2.2.1.2 Sanciones 2.2.2.1.3 Delitos 2.2.2.2 Relacionadas con el Impuesto a la Renta 2.2.2.2.1 Ingresos 2.2.2.2.2 Costos 2.2.2.2.3 Gastos 2.2.2.3 Relacionadas con el Impuesto General a las Ventas 2.2.2.2.1 Crédito fiscal. 2.2.2.2.2 Débito fiscal</p>	<p>• Objetivo General Aplicar la auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA para reducir contingencias fiscales en la empresa FORTEX SAC en el periodo 2017.</p> <p>• Objetivo Específicos 1. Identificar los aspectos generales y las obligaciones tributarias a las que se encuentra afecta la empresa constructora FORTEX SAC en el año 2017. 2. Verificar si se cumple con el registro oportuno de los ingresos gravados y el correcto derecho al crédito fiscal en la empresa constructora FORTEX SAC en el periodo 2017. 3. Verificar si se cumplen correctamente las deducciones tributarias del costo computable y los gastos deducibles para efectos de la determinación del impuesto a la renta en la empresa constructora FORTEX SAC en el periodo 2017. 4. Establecer lineamientos para reducir contingencias fiscales, teniendo como insumo el resultado de una auditoría preventiva.</p>	<p>La auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA incide de manera significativa en la reducción de riesgos y contingencias fiscales en la empresa FORTEX SAC periodo 2017.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>• Auditoría tributaria preventiva</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>• Contingencias fiscales</p>

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	MÉTODOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	POBLACIÓN Y MUESTRA
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Investigación: El enfoque de la investigación es mixto, porque implica la recolección y análisis de datos tanto cualitativos como cuantitativos. Es de tipo aplicada, puesto que se utilizó las teorías existentes a fin de generar conocimiento. Además correspondió a una investigación descriptiva ya que se orientó a describir la situación tributaria de la empresa y las posibles contingencias fiscales en la empresa FORTEX SAC. • Diseño de Investigación: El diseño fue no experimental ya que se tuvo que observar los fenómenos tal y como se dieron en su contexto natural para luego ser analizados. Además esta investigación fue transversal, porque los datos se recolectaron en un solo periodo y tiempo determinado por la empresa FORTEX SAC. 	<p>El método de investigación que se desarrolló en base a los objetivos es:</p> <p>Deductivo: este método permitió que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas, ya que su utilización facilitó identificar dentro de las situaciones generales las explicaciones particulares.</p> <p>A través de este método se realizó el análisis y la aplicación de los procedimientos de auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA de las leyes aplicadas y las que tienen relación con el objeto de estudio.</p>	<p>Las técnicas que se aplicaron para este estudio fueron la investigación de campo y la documental, ya que se aplicó la observación, la entrevista y el análisis documental que se recolectó sistemáticamente la información de la empresa que tenemos como muestra.</p> <p>Entrevista: Esta técnica consistió en reunirse con una o varias personas y cuestionarlas para obtener información. Para ello se utilizó como instrumento el cuestionario, para saber si se estaban cumpliendo con las normas tributarias en la empresa FORTEX SAC.</p> <p>La observación: Consistió en captar los hechos existentes de la empresa, relacionados a sus obligaciones tributarias determinando así su registro de acuerdo a las normas tributarias.</p> <p>Análisis Documental: Esta técnica permitió examinar la información obtenida para su mayor veracidad y el análisis de la misma como, por ejemplo, las declaraciones juradas, registros y libros contables, etc. Mediante el instrumento del fichaje se obtuvo un orden lógico de las ideas y el acopio de la información en síntesis.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Población: La población para esta investigación está conformada por la empresa FORTEX SAC en la ciudad de Chiclayo. ▪ Muestra: La muestra para esta investigación está conformada por el área administrativa y contable de la empresa FORTEX SAC en la ciudad de Chiclayo. Teniendo en cuenta la información relacionada a sus obligaciones tributarias.

3.10. CONSIDERACIONES ÉTICAS

Se ha tomado en cuenta el principio de confidencialidad para la información proporcionada por la empresa, de tal manera que esta información no debe ser revelada, ni copiada en otros escritos. En tal sentido por razones de reserva se ha cambiado el nombre de la empresa, sin embargo se ha mantenido los datos que corresponden a sus movimientos.

IV. RESULTADOS

Los resultados del presente trabajo de investigación se basan mediante la aplicación de entrevistas al área de gerencia y contabilidad, permitiendo dar un conocimiento del negocio puesto en la identificación de los aspectos generales y las obligaciones tributarias a las que se encuentra afecta la empresa constructora FORTEX SAC.

4.1. ASPECTOS GENERALES Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LAS QUE SE ENCUENTRA AFECTA LA EMPRESA CONSTRUCTORA FORTEX SAC PERIODO 2017.

Del alcance del trabajo de investigación se ha procedido a realizar el respectivo planeamiento de auditoría que se muestra a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

- **Descripción de la entidad**

La empresa FORTEX SAC se constituyó el 5 de octubre de 1999 en la ciudad de Chiclayo, con RUC 20788796232 cuenta con más de 19 años de experiencia en el Sector Construcción.

El domicilio legal es en Calle Siete de Enero 601, oficina 201, Distrito y Provincia de Chiclayo, lugar en donde funciona su oficina administrativa.

Los socios de la Compañía son: Roberto Palacios como Socio - Gerente General y Edgardo Asunción como socio, ambos de profesión ingenieros civiles.

Teniendo como capital inicial de S/. 45,510.00.

- **Actividad económica**

Se dedica a los servicios de construcción y de proyectos, así como el servicio de arquitectura y asesoría, por otro lado, es una inmobiliaria ya que construye y vende departamentos.

- **Estructura orgánica de la entidad**

La organización de la empresa es la siguiente:

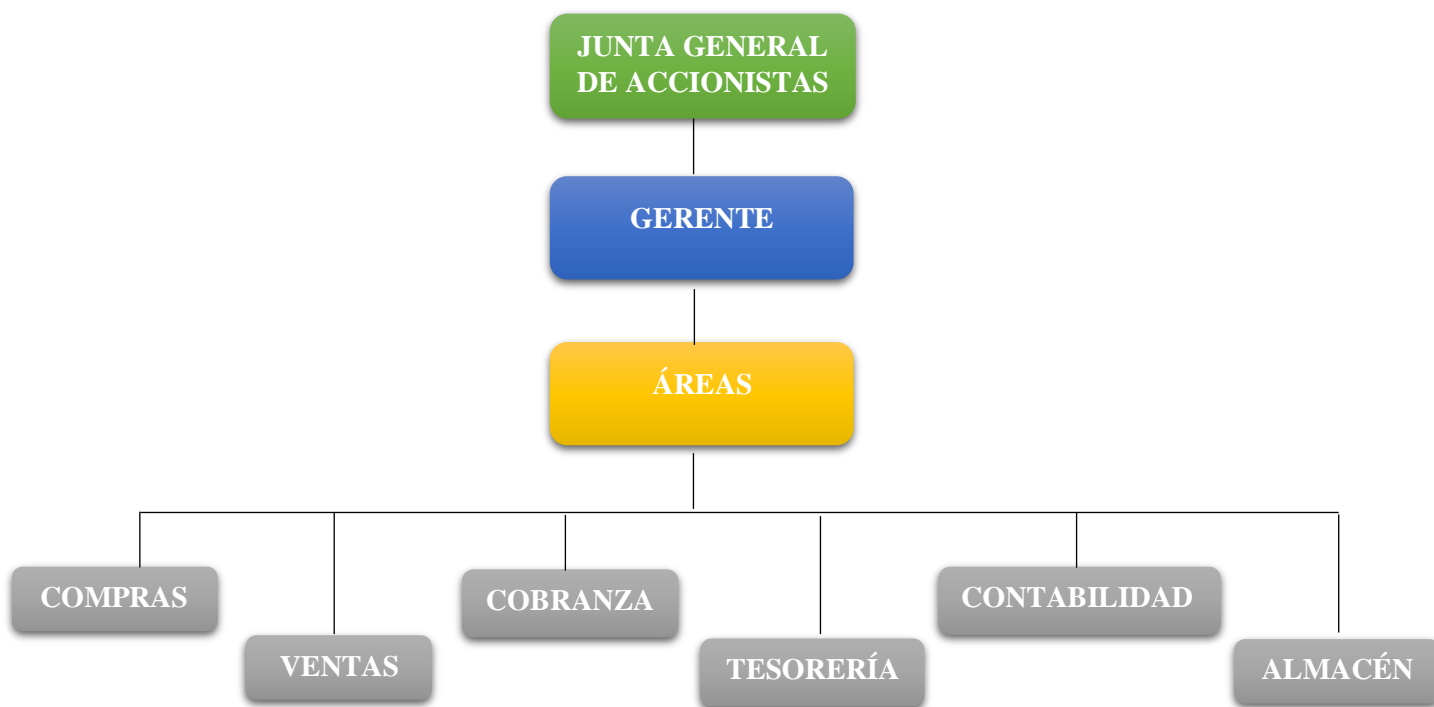


Figura N° 1: Organigrama de la empresa FORTEX SAC.

Fuente: Elaboración propia

2. OPERACIONES

- **Ingresos**

Clientes. - La empresa cuenta con una amplia cartera de clientes ya que brinda servicios al sector privado.

- **Gastos**

Proveedores. - Los proveedores más importantes son:

- ✓ Distribuciones Olano SAC.
- ✓ Representaciones Dora Beatriz SRL.
- ✓ Distribuidora Pintel SAC.
- ✓ Homecenter Peruanos S.A
- ✓ Sodimac Perú S.A

- **Régimen Tributario**

La empresa FORTEX SAC se encuentra en el régimen general del impuesto a la renta, ya que sus ingresos anuales superan el S/ 1'500,000 y está considerada por la administración tributaria - SUNAT dentro del grupo de Principales contribuyentes (PRICOS).

Está obligada a llevar libros electrónicos desde el año 2015, tales como:

- ✓ Libro Diario
- ✓ Libro Mayor
- ✓ Registro de Compras
- ✓ Registro de ventas e ingresos

Sus ingresos durante el año 2016 han ascendido a S/ 1'980,000 soles por lo que estuvo obligado a presentar libro de inventarios y balances para ese año.

- **Tributos que gravan sus actividades y medios para declararlos**

Dentro de los principales tributos que afectan la actividad que realiza la empresa, tenemos:

- ✓ Impuesto a la Renta
- ✓ Impuesto General a las Ventas: En la fiscalización del 2012 se encontraron operaciones no reales por la utilización indebida del crédito fiscal).
- ✓ Impuesto temporal a los activos Netos
- ✓ Planillas de 4ta y 5ta categoría y las de Obreros (AFPs, ONP, ESSALUD, CTS)
- ✓ SCTR
- ✓ Sencico
- ✓ Conafovicer

4.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO OPORTUNO DE LOS INGRESOS GRAVADOS Y EL CORRECTO DERECHO AL CRÉDITO FISCAL EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA FORTEX SAC PERIODO 2017.

Para el cumplimiento de este objetivo se requirió revisar el Impuesto General a las Ventas del periodo 2017, el cual se obtuvo acceso a los documentos otorgados por el contribuyente que fueron: Registros de compras, Registros de Ventas, declaraciones mensuales (PDT 621), así como los comprobantes de compras y de ventas del periodo 2017, con la finalidad de examinar la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y dar a conocer las posibles contingencias tributarias encontradas durante la elaboración de la auditoría preventiva representando riesgos significativos a la entidad con el fin de recomendar

la corrección de manera oportuna, para reducir algún reparo tributario por parte de la Administración Tributaria ante una eventual fiscalización.

Para ello se evidenció lo siguiente:

1. Información encontrada en el Registro de Ventas, referente al débito fiscal

Tabla N° 3: Información del Registro de Ventas.

VENTAS					
PERIODO 2017	DECLARADO SEGÚN PDT DE LA COMPAÑÍA		SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA		TRIBUTO OMITIDO (C) - (D)
	B. IMPONIBLE OPERACIONES GRAVADAS (A)	DÉBITO FISCAL (C)	B. IMPONIBLE OPERACIONES GRAVADAS (B)	DÉBITO FISCAL (D)	
ENERO	76,756	13,816	76,756	13,816	
FEBRERO	27,992	5,039	27,992	5,039	
MARZO	31,614	5,691	31,614	5,691	
ABRIL	8,195	1,475	8,195	1,475	
MAYO	-	-	-	-	
JUNIO	140,849	25,353	82,536	14,856	10,496
JULIO	271,525	48,875	185,847	33,452	15,422
AGOSTO	42,415	7,635	42,415	7,635	
SETIEMBRE	138,673	24,961	138,673	24,961	
OCTUBRE	328,734	59,172	328,734	59,172	
NOVIEMBRE	228,255	41,086	228,255	41,086	
DICIEMBRE	372,163	66,989	372,163	66,989	
TOTAL	1'667,171	300,091	1'523,180	274,172	25,918

Fuente: Elaboración propia

Año: 2017

Interpretación:

Se hizo el cruce de las anotaciones del registro de ventas con los comprobantes de pagos emitidos encontrando conformidad con lo que establece el reglamento de comprobante de pago. Por otro lado se ha calculado el débito fiscal mensual del total de la ventas del periodo 2017 y se cruzó con la declaración jurada mensual y con los

depósitos en cuenta corriente de la empresa, identificando que los ingresos han sido declarados en su totalidad, sin embargo para el mes de Junio y Julio constan ingresos provenientes de la venta de departamentos, de los cuales no han sido calculados la parte gravada y no gravada en cuanto al 50% del valor del terreno y el otro 50% del valor de la construcción, lo que afecta a la determinación del IGV y el cálculo para la base del impuesto a la renta como pago a cuenta. Como se muestra a continuación:

Tabla N° 4: Detalle del cálculo por la venta de un inmueble mes de Junio.

CÁLCULO DE LA VENTA DEL DEPARTAMENTO	MONTO
Monto de adquisición del inmueble	S/. 150,000
Determinación de la base imponible tanto de la construcción como del terreno	S/. 150,000 / 2.18 S/. 68,807
Afectación del IGV solo a la parte que le corresponda a la construcción	S/. 68,807 x 18% S/. 12,385
CÁLCULO DE OTROS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	MONTO
Monto del servicio de construcción	S/. 16, 201
Determinación de la base imponible del servicio	S/. 16,201 / 1.18 S/. 13,729
Afectación del IGV solo a la parte que le corresponda a la construcción	S/. 13,729 x 18% S/. 2,471

Fuente: *Elaboración propia*

Año: 2017

Por lo tanto el IGV rectificado es **S/. 14,856**, teniendo como diferencia en IGV por tributo omitido en el mes Junio de **S/. 10,497**.

Tabla N° 5: Detalle del cálculo por la venta de un inmueble mes de Julio.

CÁLCULO DE LA VENTA DEL DEPARTAMENTO	MONTO
Monto de adquisición del inmueble	S/. 220,000
Determinación de la base imponible tanto de la construcción como del terreno	S/. 220,000 / 2.18 S/. 100,917
Afectación del IGV solo a la parte que le corresponda a la construcción	S/. 100,917 x 18%

	S/. 18,165
CÁLCULO DE OTROS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	MONTO
Monto del servicio de construcción	S/. 100,400
Determinación de la base imponible del servicio	S/. 100,400 / 1.18 S/. 85,084
Afectación del IGV solo a la parte que le corresponda a la construcción	S/. 85,084 x 18% S/. 15,315

Fuente: *Elaboración propia*

Año: 2017

Por lo tanto el IGV rectificado es S/. 33,480, teniendo como diferencia en IGV por tributo omitido en el mes Julio de S/. 15,395.

Base legal del reparo:

De acuerdo con lo establecido por el inciso d) del artículo 1° de la Ley del IGV, este impuesto grava la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

En dicho supuesto, según lo señalado por el artículo 13° de la mencionada Ley en concordancia con el numeral 9 del artículo 5° de su Reglamento, la base imponible del Impuesto está constituida por el ingreso percibido con exclusión del monto correspondiente al valor del terreno. Para tal efecto, se considera que el valor del terreno representa el cincuenta (50%) del valor de la transferencia del inmueble.

Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que conforme a lo señalado en los artículos 5° y 7° de la referida Ley, están exoneradas del IGV hasta el 31 de diciembre del 2018 las operaciones contenidas en los Apéndices I y II.

Así, el literal b) del Apéndice I de la aludida Ley detalla como operación exonerada del IGV a la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, cuyo valor de venta no supere las 35 UIT.

De conformidad con el numeral 1) del artículo 178° del Código Tributario, la multa por declarar cifras o datos falsos equivale al 50% del tributo omitido. A su vez,

según la Tabla I del mismo Código Tributario, indica que la multa no podrá ser menor al 5% de la UIT.

Tabla N° 6: Cálculo de los intereses moratorios por el tributo omitido.

PERIODO 2017	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECTIFICACIÓN	TRIBUTO OMITIDO	N° DE DÍAS	TASA DE INTERÉS DIARIO	TOTAL DE INTERESES
JUNIO	18/07/2017	31/12/2018	10,496	531	0.04%	2,229
JULIO	16/08/2017	31/12/2018	15,422	502	0.04%	3,097
TOTAL			25,918			5,326

Fuente: *Elaboración propia*

Año: 2017

Interpretación:

Se calcularon los intereses moratorios correspondientes al tributo omitido de los dos meses, siendo un total de IGV por pagar de S/. 5,326.

Tabla N° 7: Cálculo de la multa y del régimen de gradualidad por el tributo omitido.

PERIODO 2017	MULTA	N° DE DÍAS	TASA DE INTERÉS DIARIO	TOTAL DE INTERESES	TOTAL DE MULTA + INTERESES	GRADUALIDAD 95%
JUNIO	5,248	531	0.04%	1,115	6,363	318
JULIO	7,711	502	0.04%	1,548	9,259	463
TOTAL	12,959					781

Fuente: *Elaboración propia*

Año: 2017

Interpretación:

Se calculó la multa del 50% del tributo omitido correspondiente a la infracción cometida en el art. 178 numeral 1, haciendo una sumatoria de ambos meses en multa por S/. 12,959, y si se subsana voluntariamente la empresa se acogería al régimen de gradualidad del 95% siendo un total a pagar de S/. 781.

Tabla N° 8: Recalculo de los coeficientes para el pago a cuenta.

PERIODO 2017	DECLARADO SEGÚN PDT DE LA COMPAÑÍA		SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA		DIFERENCIA DE BASE IMPONIBLE PARA EL PAGO A CTA DEL I.R (A)- (B)	DIFERENCIA PARA REGULARIZ AR EL PAGO A CTA. DEL I.R (C)- (D)
	BASE IMPONIBLE OPERACIONES GRAVADAS Y NO GRAVADAS (A)	COEFICIENTE 2017: 0.0252 (C)	BASE IMPONIBLE OPERACIONES GRAVADAS Y NO GRAVADAS (B)	COEFICIENTE 2017: 0.0252 (D)		
JUNIO	140,849	3,549	151,343	3,814	10,494	264
JULIO	271,525	6,842	286,948	7,231	15,423	389
TOTAL						653

Fuente: *Elaboración propia*

Año: 2017

Interpretación:

La determinación del coeficiente que se aplicará a los ingresos obtenidos en el mes es:

$$\frac{\text{Impuesto calculado del ejercicio anterior}}{\text{Ingresos netos del ejercicio anterior}} = \frac{8,668}{362,677} = 0.0239 * (\text{Factor } 1.0536) = \mathbf{0.0252}$$

Se recalcularon las nuevas bases imponibles con su respectivo coeficiente, teniendo el pago a cuenta del impuesto a la renta de los meses de Junio y Julio por un importe de S/. 653.

Base legal:

Quinta Disposición Complementaria Final del D. Leg. N° 1261 y D.S. N° 400-2016-EF, establece que debido al incremento de tasa del impuesto a 29.5% mediante Decreto Legislativo N° 1261 que rige a partir del ejercicio 2017, por los pagos a cuenta del ejercicio 2017 y por los meses de enero y febrero de 2018 se ha establecido que dicho coeficiente para los pagos a cuenta del ejercicio 2017 se debe multiplicar por el factor 1.0536.

Tabla N° 9: Cálculo de los intereses moratorios por el pago a cuenta.

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECTIFICACIÓN	PAGO A CUENTA	N° DE DÍAS	TASA DE INTERÉS DIARIO	TOTAL DE INTERESES
JUNIO	18/07/2017	31/12/2018	264	531	0.04%	56
JULIO	16/08/2017	31/12/2018	389	502	0.04%	78
TOTAL			653			134

Fuente: *Elaboración propia*

Año: 2017

Interpretación:

Se calculó los intereses moratorios correspondientes al pago a cuenta de los meses de Junio y Julio por un importe a pagar de S/. 134.

Tabla N° 10: Cálculo de la multa y del régimen de gradualidad por el pago a cuenta.

PERIODO	MULTA	5% UIT	N° DE DÍAS	TASA DE INTERÉS DIARIO	TOTAL DE INTERESES	TOTAL DE MULTA + INTERESES	GRADUALIDAD 95%
JUNIO	132	203	531	0.04%	43	245.51	12
JULIO	194	203	502	0.04%	41	243.16	12
TOTAL		406					24

Fuente: *Elaboración propia*

Año: 2017

Interpretación:

Se calculó la multa del 50% del tributo omitido correspondiente a la infracción cometida en el art. 178 numeral 1, teniendo en cuenta que la multa no debe ser menor al 5% de la UIT del periodo en este caso el monto de la multa es de S/. 406 más intereses y si se subsana voluntariamente la empresa se acogería al régimen de gradualidad del 95% siendo un total a pagar de S/. 24

2. Información encontrada en el Registro de Compras, referente al crédito fiscal

Tabla N° 11: Información del Registro de Compras.

COMPRAS					
PERIODO 2017	DECLARADO SEGÚN PDT DE LA COMPAÑÍA		SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA		DIFERENCIA IGV (C) - (D)
	B. IMPONIBLE (A)	CRÉDITO FISCAL (C)	B. IMPONIBLE (B)	CRÉDITO FISCAL (D)	
ENERO	56,175	10,112	23,830	4,289	5,822
FEBRERO	25,752	4,635	17,184	3,093	1,542
MARZO	29,085	5,235	17,518	3,153	2,082
ABRIL	7,270	1,309	7,270	1,309	
MAYO	31,655	5,698	31,655	5,698	
JUNIO	92,526	16,655	53,636	9,654	7,000
JULIO	208,308	37,495	136,052	24,489	13,006
AGOSTO	38,802	6,984	38,802	6,984	
SETIEMBRE	127,579	22,964	80,747	14,534	8,430
OCTUBRE	295,861	53,255	295,861	53,255	
NOVIEMBRE	210,195	37,835	210,195	37,835	
DICIEMBRE	342,390	61,630	337,290	60,712	918
TOTAL		263,808		225,007	38,800

Fuente: Elaboración propia

Año: 2017

Interpretación:

La empresa FORTEX SAC ha declarado según el PDT 621, un monto de S/. 263,808, mientras que lo hallado muestra que en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Junio, Julio, Setiembre y Diciembre del año 2017 se encontraron diferencias cuyo importe de crédito fiscal asciende a S/. 38,800.

Tabla N° 12: Detalle de los comprobantes sin bancarización.

FECHA DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO	INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		DESCRIPCIÓN	B.I	IGV	TOTAL	OBSERVACIÓN
11/01/2017	1-3-152598	20103365628	DISTRIBUCIONES OLANO SAC.	30 varillas de fierro corrugado de 1/2	3,950	711	4,661.00	No se encuentra la bancarización correspondiente
				40 varillas de fierro corrugado de 3/4				
19/01/2017	1-5-155778	20103365628	DISTRIBUCIONES OLANO SAC.	20 malla electro soldada q-188	3,891	700	4,591.38	No se encuentra la bancarización correspondiente
				55 planchas de fibrocemento de 4mm				
20/02/2017	1-5-7211	20600853318	AMSEQ SA.	82 interruptor dif. Salvavita 2x25	2,999	540	3,538.82	No se encuentra la bancarización correspondiente
TOTAL					10,840	1,951.20	12,791.20	

Fuente: Elaboración propia.

Año: 2017

Interpretación:

Se observaron 03 comprobantes de pago de los siguientes proveedores Distribuciones Olano S.A.C. y Amseq S.A. los cuales al momento de la revisión no se encontró sus respectivas bancarizaciones, en tal sentido al no contar con la bancarización correspondiente, no podrá ejercer el derecho a utilizar el crédito fiscal en los periodos acotados, ni podrá ser utilizado como gasto para efectos al impuesto a la renta.

Base legal de reparo:

El artículo 1 del Decreto Legislativo N° 975, establece que la obligación de los sujetos de utilizar algunos medios de pago sea a partir de S/. 3,500 o \$/. 1,000. Por consiguiente, como se establece en el Art. 8 efectos tributarios, se menciona que: “los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos, a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada y restitución de derechos arancelarios”.

En caso de que el deudor tributario haya utilizado indebidamente gastos, costos o créditos, o dichos conceptos se tornen indebidos, deberá rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda. De no cumplir con declarar y pagar, la SUNAT en uso de las facultades concedidas por el Código Tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva.

Si la devolución de tributos por saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, o restitución de derechos arancelarios se hubiese efectuado en exceso, en forma indebida o que se torne en indebida, la SUNAT, de acuerdo a las normas reglamentarias de la presente Ley o a las normas vigentes, emitirá el acto respectivo y procederá a realizar la cobranza, incluyendo los intereses a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario.

De conformidad con el numeral 1) del artículo 178° del Código Tributario, la multa por declarar cifras o datos falsos equivale al 50% del tributo omitido. A su vez, según la Tabla I del mismo Código Tributario, indica que la multa no podrá ser menor al 5% de la UIT.

Tabla N° 13: Detalle de los comprobantes que no tienen sustento: Operaciones no reales- simulación relativa.

FECHA DE EMISION DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACION DEL PROVEEDOR			DESCRIPCIÓN	ADQUISICIONES GRAVADAS DESTINADAS A OPERACIONES GRAVADAS Y/O DE EXPORTACIÓN		IMPORTE TOTAL
	TIPO	SERIE	N°	DOC. IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		BASE IMPONIBLE	IGV	
				TIPO	NUMERO					
05/01/2017	1	33	4567	6	20119253914	DEPOSITOS A & B E.I.R.L.	350 bolsa de cemento antisalitre tipo MS	9,319.00	1,677.42	10,996.42
10/01/2017	1	456	897	6	20329253914	GRUPO INVERSIONES LAS CASAS E.I.R.L.	320 bolsa de cemento azul pacasmayo	5,886.00	1,059.48	6,945.48
20/01/2017	1	345	56009	6	20787756545	NEGOCIOS DEL NORTE SAC.	450 bolsa de cemento rojo pacasmayo	8,267.00	1,488.06	9,755.06
21/02/2017	1	456	6788	6	20390932172	FERRETERA SAN ANTONIO S.R.L.	50 kg de pegamento para pvc	4,393.00	790.74	5,183.74
27/03/2017	1	898	23144	6	20561173546	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.C.	180 unión universal pvc-sap s/p 3/4" (150) unión universal pvc-sap 1 1/2" 38 varillas de fierro corrugado de 3/4"	4,557.00	820.26	5,377.26
TOTAL								32,422	5,836	38,258

Fuente: Elaboración propia.

Año: 2017

Interpretación:

Se observó que la empresa ha realizado la adquisición a dichos proveedores en los meses de Enero, Febrero y Marzo por el importe total de S/. 38,258.00 dichas adquisiciones no cuenta con documentación sustentatoria que evidencia la realización efectiva de los bienes adquiridos o los servicios realizados, tales así que solo se encuentra el comprobante de pago más no se demostró la orden de compra, correos enviados a la gerencia solicitando su aprobación para la compra, se encontró la mercadería en el almacén, pero no se evidenció la salida de dinero en el estado de cuenta y no existe un ingreso de lo comprado en el kardex de la compañía.

Base legal:

El tercer párrafo del inciso b) del artículo 44 de la Ley del IGV considera como una operación no real a: “Aquella en que el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación”. Por su parte, el literal a) del numeral 15 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de IGV consigna que las mencionadas operaciones no reales son aquellas en las que el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación mediante la cual se ha transferido los bienes o prestado los servicios, habiéndose empleado su nombre, razón social o denominación y documentos para aparentar su participación en dicha operación.

Cabe mencionar que las Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 1759-5-2003 y 1515-4-2008 han manifestado que una operación es no real o inexistente cuando se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a) Una de la partes –vendedor o comprador– no existe o no participó en la operación (simulación relativa).
- b) Ambas partes no participaron en la operación (simulación absoluta).
- c) El objeto materia de venta es inexistente o distinto (simulación relativa).
- d) La combinación de tales situaciones (simulación relativa o absoluta).

RTF N° 9583-4-2009

“La recurrente no ha cumplido con presentar documentación fehaciente que acredite la efectiva realización de las citadas operaciones de compra, como podrían ser

presupuestos, proformas, cotizaciones, guías de remisión por el traslado de la mercadería a los almacenes de la recurrente, partes o controles de ingreso de los citados bienes al almacén de la recurrente, más aún sí se considera que las cantidades adquiridas (toneladas), control de los insumos adquiridos para su utilización, o cualquier otro documento idóneo que acredite la efectiva realización de las citadas adquisiciones.

Asimismo, aquella tampoco ha acreditado el pago o cancelación de las citadas operaciones a sus proveedores con los voucher de caja respectivos y/o copias de los cheques emitidos, depósitos en cuentas, entre otros, siendo que del Libro Caja exhibido por la recurrente que obra a fojas 298 a 333, no resulta posible verificar los pagos que habría efectuado respecto de las facturas observadas, al consignar de manera general ‘pago a proveedores’, sin hacer referencia alguna a las facturas que eran canceladas”.

Tabla N° 14: Detalle de los gastos de representación.

TOTAL DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERIODO 2017			
MES	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
ENERO	1032	186	1218
FEBRERO	1176	212	1388
MARZO	1023	184	1207
ABRIL	475	86	561
MAYO	1278	230	1508
JUNIO	1536	276	1812
JULIO	1281	230	1511
AGOSTO	875	158	1033
SETIEMBRE	967	174	1141
OCTUBRE	455	82	537
NOVIEMBRE	574	103	677
DICIEMBRE	895	161	1056
TOTAL DE REPARO	11,567	2,082	13,649

Fuente: *Elaboración propia.*

Año: 2017

Interpretación:

La empresa obtuvo S/ 1'667,171 como ingresos brutos, en la cual se observó que los gastos de representación deducibles fueron S/ 8,336, sin embargo, durante el año 2017 se verificó que el total de gastos por representación ascienden a S/ 11,567.00 siendo el reparo de S/ 3,231 que debe ser adicionados directamente la renta neta del 2017 y un IGV a reparar de S/ 582. Como se explica a continuación:

A) Ingresos Brutos del ejercicio	1'667,171.00
B) Gastos de representación contabilizados	11,567
C) Límite máximo deducible (0.5% * 1'667,171)	8,336
Monto no deducible (B-C)	3,231
Igv a reparar	582

Base legal:

Según el Inc. q) del Artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, establece que serán deducibles:

“Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.”

Así mismo, en el Inc. m) del Artículo 21 de Reglamento del IR, señala que:

“(…) Se consideran gastos de representación propios del giro del negocio: Los efectuados por la empresa con el objeto de ser representada fuera de sus oficinas, locales o establecimientos y los gastos destinados a presentar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición de mercado, incluidos los obsequios y agasajos a clientes.”

No se encuentran comprendidos en el concepto de gastos de representación, los gastos de viaje y las erogaciones dirigidas a la masa de consumidores reales o potenciales, tales como los gastos de propaganda.

La deducción de los gastos que no excedan del límite a que alude el párrafo anterior, procederá en la medida en que aquéllos se encuentren acreditados fehacientemente mediante comprobantes de pago que den derecho a sustentar costo o gasto y siempre que pueda demostrarse su relación de causalidad con las rentas gravadas.

Tabla N° 15: Detalle de gastos personales por salud.

DOCUMENTO	PROVEEDOR	RUC	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IGV	IMPORTE
F001-12587	CLÍNICA AUNA	20457898654	Atención hospitalaria del 05/03 al 25/03 paciente Sr. Alan Palacios Martínez.	S/ 5,987	S/ 1,078	S/ 7,065

Fuente: *Elaboración propia*

Año: 2017

Interpretación:

Se ha observado la factura F001-12587 cuya descripción es acerca de una atención hospitalaria del 05/03 al 25/03 al paciente Sr. Alan Palacios Martínez, edad (20 años), quien es hijo de uno de los accionistas de la empresa, al ser un gasto personal de los socios, no debe ser incluido dentro los gastos de la empresa, pues no es causal ni razonable, por lo que se procede a realizar el reparo.

La norma prevé expresamente que, si un trabajador se enferma, la empresa podrá deducir el pago de su atención médica y medicamentos, esté o no obligada a ello.

Por otro lado, si la empresa asume los gastos de enfermedad de los miembros de la familia del trabajador, estos no serán deducibles. En efecto, en el caso de la familia, la norma ha previsto que serán deducibles las primas de seguro médico pero no los gastos por enfermedad; salvo que, como se ha indicado, exista un convenio colectivo que así lo establezca.

RTF N° 1090-2-2008

Los gastos en salud y seguro médico pagados por el empleador a favor de los familiares de los trabajadores son deducibles para la determinación de la renta neta imponible cuando constituyen una obligación asumida por el empleador en el convenio colectivo. No se trata, entonces, de un acto de liberalidad, puesto que responden a una obligación de carácter contractual y forman parte de las prestaciones que debe cumplir la empresa con su personal.

Tabla N° 16: Detalle de los comprobantes que no tienen sustento en sus operaciones no reales – simulación absoluta.

FECHA DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO	INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		DESCRIPCIÓN	B.IMPONIBLE	IGV	TOTAL
14/06/2017	103-14267	20119253914	DEPOSITOS A & B EIRL.	350 bolsa de cemento antisalitre tipo MS	25,278.50	4,550.13	29,828.63
20/06/2017	400-8907	20329253916	GRUPO E INVERSIONES LAS CASAS EIRL.	320 bolsa de cemento azul pacasmayo	13,611.50	2,450.07	16,061.57
15/07/2017	115-1109	20787756545	NEGOCIOS DEL NORTE SAC.	450 bolsa de cemento rojo pacasmayo	21,814	3,926.52	25,740.52
21/07/2017	006-0785	20390932172	FERRETERA SAN ANTONIO SRL.	800 Varillas de fierro	16,814	3,026.52	19,840.52
23/07/2017	0005-03254	20785499704	DEPOSITOS AGUINAGA SAC	728 bolsas de cemento antisalitre	33,628	6,053.04	39,681.04
12/09/2017	502-0258	20390932132	FERRETERA SAN ANTONIO SRL.	Materiales de construcción	46,832	8,429.76	55,261.76
TOTAL					157,978	28,436	186,414

Fuente: *Elaboración propia*

Año: 2017

Interpretación:

Se observaron (06) comprobantes de los cuales dichas operaciones no se han realizado, pues solo se aprecia el comprobante de pago, más no la guía del transportista ni la guía de remisión que determine su traslado, tampoco el ingreso al almacén, ni en el kardex de la compañía en su utilización en el proceso de construcción.

Base legal:

El tercer párrafo del inciso a) del artículo 44 de la Ley del IGV considera como operación no real a aquella situación en la que si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en este es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción, es decir, nunca se configuró el hecho imponible que trae consigo el nacimiento de la obligación tributaria del pago del IGV.

Respecto de dichas operaciones, el artículo 44 precitado prescribe para el receptor del comprobante de pago o nota de débito la improcedencia de tomar el crédito fiscal u otro beneficio derivado del IGV, sin que tenga la posibilidad de subsanarlo a través de algún procedimiento (a diferencia de lo que sucede con la simulación relativa).

Si SUNAT determina que las referidas operaciones no son reales, entonces dicha empresa se verá obligada a rectificar sus PDT IGV-RENTA retirando el crédito fiscal indebidamente utilizado, y además pagar una multa por la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 178 Código Tributario.

Cabe mencionar que la referida multa equivaldría al 50% del crédito fiscal indebidamente aumentado, respecto del cual el contribuyente goza de una rebaja del 70% si subsana la infracción hasta antes que surta efectos la notificación de la Resolución de Multa. En caso de que lo regularice después, pero antes de vencido el plazo de siete días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de cobranza coactiva, la rebaja será del 50%, ello en virtud del régimen de incentivos previsto en el artículo 179 del mencionado código.

Según el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

Los gastos incurridos deben encontrarse acreditado debidamente con documentos, comprobantes de pago y contar con documentación adicional fehaciente;

no basta con el solo hecho de contar con el comprobante emitido del proveedor del servicio ofrecido, sino que al comprobante de pago le debe seguir de la mano todos aquellos documentos que permiten justificar una operación, tales como: orden de compra o de servicio, proformas, cartas de aceptación, ofertas, guía de remisión, documento de salida de almacén, contrato por los servicios, informes de conformidad de servicios, entre otros documentos sustentatorios.

Asimismo, según el Art. 18 inc. a) de la Ley del IGV señala que sólo otorgan derecho a crédito fiscal aquellas operaciones “que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la Legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.”

RTF N° 02289-4-2006 (28/04/2006)

“Se confirma la apelada en cuanto al reparo por gastos no fehacientes, puesto que la recurrente no presentó documentación alguna que sustentara la fehaciencia de las mismas pese a haber sido requerida expresamente para ello, no obstante que pudo hacerlo con los documentos que acreditaran el traslado e ingreso de los bienes a la empresa, como son las guías de remisión, contratos, cotizaciones, órdenes de pedido o de compra, correspondencia con el proveedor, entre otros, así como con los documentos que demostraran la posterior entrega de los bienes a su personal, en el caso de las chaquetas para médicos, juegos de ropa de cirugía y canguros”.

Tabla N° 17: Detalle del comprobante del ejercicio anterior.

FECHA DE EMISIÓN	N° DEL COMPROBANTE DE PAGO	INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		DESCRIPCIÓN	B.I	IGV	TOTAL
14/12//2016	103-142300	2011924564	Transportes El Chasqui SAC.	Transporte de Arenilla	5,100	918	6,018
TOTAL					5,100	918	6,018

Fuente: *Elaboración propia*

Año: 2017

Interpretación:

Se evidenció el siguiente comprobante el cual proviene del ejercicio anterior registrado en el año 2017, dicho comprobante tiene una descripción de servicios que corresponde a una operación con detracción, la cual a la fecha de la revisión no se encontró que se haya realizado, por tanto, no es posible su utilización del gasto en el año 2017 por lo que se procede al reparo para renta. Según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Impuesto a la Renta inciso a).

Base legal:

Al respecto, el texto del primer párrafo del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que:

“(…) el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.”

Así mismo en el literal a) del segundo párrafo del artículo 57° establece que:

“(…) las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen.”

Ello implica necesariamente que sean las rentas de tercera categoría, es decir aquellas rentas empresariales (incluyen tanto los ingresos como los gastos para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría) que sigan la aplicación del principio del devengado.

Según la **Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT** nos señala que el artículo 11° y 16° de la referida norma, precisa que el depósito se realizará tratándose de operaciones gravadas con el IGV en los siguientes momentos:

Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente.

Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.

Tabla N° 18: Detalle de los gastos de planilla de movilidad.

FECHAS	TRABAJADOR	IMPORTE	GASTO DEDUCIBLE	EXCESO
03/02/2017	José Aguilar Perales	157	34	123
10/03/2017	Guillermo Santisteban Olivos	95	34	61
06/06/2017	Diego Pérez Julca	34	34	
22/06/2017	Ricardo Fálén Torres	34	34	
01/08/2017	Alan Súclupe Morán	34	34	
15/09/2017	Jorge Ramírez León	85	34	51
13/11/2017	Teodoro Gamonal Mendoza	34	34	
06/12/2017	César Augusto Mejía Núñez	98	34	64
	TOTALES	571	272	299

Fuente: *Elaboración propia.*

Año: 2017

Interpretación:

La empresa ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus 08 trabajadores que están bajo la modalidad de locación de servicios, sustentado únicamente con la planilla de gastos de movilidad de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de la Ley. Viéndose afectado en su totalidad por un reparo de S/ 299.00 según lo menciona el (Numeral 2 del inciso n) del art. 21 del Reglamento de la LIR los gastos sustentados con planilla no podrán exceder por cada trabajador del importe diario equivalente a cuatro por ciento (4%) de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada”.

Tabla N° 19: Cálculo de intereses por tributo omitido del IGV.

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECTIFICACIÓN	TRIBUTO OMITIDO	N° DE DÍAS	TASA DE INTERÉS DIARIO	TOTAL DE INTERESES	TOTAL DE IGV POR PAGAR
ENERO	16/02/2017	31/12/2018	5,822	683	0.04%	1,591	7,413
FEBRERO	16/03/2017	31/12/2018	1,542	655	0.04%	404	1,946
MARZO	20/04/2017	31/12/2018	2,082	620	0.04%	516	2,598
JUNIO	18/07/2017	31/12/2018	7,000	531	0.04%	1,487	8,487
JULIO	16/08/2017	31/12/2018	13,006	502	0.04%	2,612	15,618
SETIEMBRE	17/10/2017	31/12/2018	8,430	440	0.04%	1,484	9,914
DICIEMBRE	17/01/2018	31/12/2018	918	348	0.04%	128	1,046
TOTAL			38,800			8,221	47,021

Fuente: Elaboración propia

Año: 2017

Interpretación:

Se calcularon los intereses moratorios por rectificatorias del tributo omitido de cada mes a partir de la fecha de vencimiento en donde se determinó el monto de S/ 8,221 calculados hasta el 31 de diciembre del 2018, fecha en la que la empresa ha decidido realizar las rectificatorias correspondientes.

Tabla N° 20: Cálculo de la multa y del régimen de gradualidad por el tributo omitido del IGV.

PERIODO	MULTA	N° DE DÍAS	TASA DE INTERÉS DIARIO	TOTAL DE INTERESES	TOTAL DE MULTA + INTERESES	GRADUALIDAD 95%
ENERO	2,911	683	0.04%	795	3,706	185
FEBRERO	771	655	0.04%	202	973	49
MARZO	1,041	620	0.04%	258	1,299	65
JUNIO	3,500	531	0.04%	743	4,243	212
JULIO	6,503	502	0.04%	1,306	7,809	390
SETIEMBRE	4,215	440	0.04%	742	4,957	248
DICIEMBRE	459	348	0.04%	64	523	26
TOTAL	19,400			4,110	23,510	1,176

Fuente: Elaboración propia

Año: 2017

Interpretación:

Se calculó la multa del 50% del tributo omitido correspondiente a la infracción cometida en el art. 178 numeral 1, haciendo una sumatoria de los meses en multa por S/. 19,400 más los intereses ascendiendo a S/ 23,510 y si se subsana voluntariamente la empresa se acogería al régimen de gradualidad del 95% siendo un total por pagar de S/. 1,176.

4.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO CORRECTO DE LAS DEDUCCIONES TRIBUTARIAS DEL COSTOS COMPUTABLE Y LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA FORTEX SAC PERIODO 2017.

1. Estado de Situación Financiera de la empresa FORTEX SAC periodo 2017.

Tabla N° 21: Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2017.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 (EXPRESADO EN MILES DE SOLES)			
ACTIVO	2017	PASIVO Y PATRIMONIO	2017
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	480,407	Trib y apor sis pen y salud p pagar	10,251
Cuentas por Cobrar Comerciales relacionadas	92,111	Remuneraciones y participaciones por pagar	6,728
Otras Cuentas por Cobrar a partes relacionadas		Cuentas por Pagar Comerciales	713,172
Cuentas por cobrar diversas	2,944	TOTAL PASIVO	730,151
Productos terminados	1,411,587	PATRIMONIO NETO	
Materias primas	395,554	Capital	1,517,429
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2,382,603	Capital Adicional	2,992
ACTIVO NO CORRIENTE		Reservas	6,627
Inmueble, Maquinaria y Equipo (neto)	736,710	Resultados Acumulados	726,050
Dep. Inm, act arren fin. E IME acum.		Utilidad del ejercicio	178,212
Activo diferido	42,148		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	778,858	TOTAL PATRIMONIO NETO	2,431,310
TOTAL ACTIVO	3,161,461	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	3,161,461

Fuente: Elaboración propia

Año: 2017.

2. Adiciones al impuesto a la renta en el periodo 2017.

Tabla N° 22: Adiciones al impuesto a la renta del periodo 2017.

PERIODO	SIN BANCARIZACIÓN	OPERACIONES NO REALES-SIMULACIÓN RELATIVA	OPERACIONES NO REALES-SIMULACIÓN ABSOLUTA	GASTOS DE SALUD	GASTOS DE PLANILLA DE MOVILIDAD	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL
ENERO	7,841	23,472					1,032	32,345
FEBRERO	2,999	4,393			123		1,176	8,691
MARZO		4,557		5,987	61		1,023	11,628
JUNIO			38,890					38,890
JULIO			72,256					72,256
SETIEMBRE			46,832		51			46,883
DICIEMBRE					64	5,100		5,164
TOTAL	10,840	32,422	157,978	5,987	299	5,100	3,231	215,857

Fuente: *Elaboración propia*

Año: 2017.

Tabla N° 23: Resumen de los reparos en Igv y Renta.

IMPUESTO A LA RENTA 2017			
PERIODO 2017	BASE DEL REPARO SEGÚN AUDITORÍA		
	ADICIÓN (A)	CRÉDITO FISCAL INDEBIDO (A) * 0.18	IMPUESTO A LA RENTA DEJADO DE PAGAR (A) * IR (29.5%) = (C)
ENERO	32,345	5,822	9,542
FEBRERO	8,568	1,542	2,528
MARZO	11,567	2,082	3,412
JUNIO	38,890	7,000	11,473
JULIO	72,256	13,006	21,316
SETIEMBRE	46,832	8,430	13,815
DICIEMBRE	5,100	918	1,505
GASTOS DE MOVILIDAD	299	-	88
TOTAL	215,857	38,800	63,678

Fuente: *Elaboración propia*

Año: 2017.

3. Estado de Resultados del periodo 2017.

Tabla N° 24: Detalle del Estado de Resultados con las adiciones a la renta del periodo 2017 según auditoría.

ESTADO DE RESULTADOS (Por Función) AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 (EXPRESADO EN MILES DE SOLES)		ESTADO DE RESULTADOS (Por Función) AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 (EXPRESADO EN MILES DE SOLES)	
SEGÚN LA COMPAÑÍA		SEGÚN AUDITORÍA	
Ventas Netas o ingresos por servicios	1,667,171	Ventas Netas o ingresos por servicios	1,667,171
(-) Costo de Ventas	1,326,667	(-) Costo de Ventas	1,326,667
Resultado Bruto Utilidad	340,504	Resultado Bruto Utilidad	340,504
(-) Gastos de venta	-21,880	(-) Gastos de venta	-21,880
(-) Gastos de administración	-140,411	(-) Gastos de administración	-140,411
Resultado de operación Utilidad	178,213	Resultado de operación Utilidad	178,213
Resultado antes de participaciones Utilidad	178,213	Resultado antes de participaciones Utilidad	178,213
(-) Distribución legal de la renta		(-) Distribución legal de la renta	
Resultado antes del impuesto Utilidad	178,213	Resultado antes del impuesto Utilidad	178,213
(-) Impuesto a la Renta	52,573	(-) Impuesto a la Renta	52,573
Resultado del ejercicio Utilidad Neta	125,640	Resultado del ejercicio Utilidad Neta	125,640
ADICIONES		ADICIONES	215,857
DEDUCCIONES		DEDUCCIONES	
PERDIDAS TRIBUTARIAS		PERDIDAS TRIBUTARIAS COMPENSABLES	
COMPENSABLES		RENTA NETA IMPONIBLE/ PERDIDA	341,497
RENTA NETA IMPONIBLE/ PERDIDA	125,640	RENTA NETA IMPONIBLE/ PERDIDA	341,497
LIQUIDANDO EL IMPUESTO ANUAL		Impuesto a la Renta	100,742
Impuesto a la Renta	52,573	ITAN	8,646
MENOS ITAN	8,646	PAGO PREVIOS	13,117
MENOS PAGO PREVIOS		PAC	39,456
MENOS PAC	39,456	IMP RESULTANTE	39,523
IMP RESULTANTE	4,471		

Fuente: Elaboración propia

Año: 2017

Tabla N° 25: Cálculo de los intereses por la Declaración Jurada anual por tributo omitido.

DESCRIPCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DJ ANUAL	FECHA DE LA POSIBLE RECTIFICACIÓN	TRIBUTO OMITIDO / P.A.C	N° DE DÍAS	TASA DE INTERÉS DIARIO	TOTAL DE INTERÉS	TOTAL DE IGVPOR PAGAR
RENDA ANUAL (TRIBUTO OMITIDO)	20/03/2018	31/12/2018	35,052	286	0.04%	4,010	39,062

Fuente: Elaboración propia

Año: 2017

Tabla N° 26: Cálculo de la multa por la Declaración Jurada anual por tributo omitido.

DESCRIPCIÓN	MULTA	N° DE DÍAS	TASA DE INTERÉS DIARIO	TOTAL DE INTERESES	TOTAL DE MULTA + INTERESES	GRADUALIDAD 95%
RENDA ANUAL (TRIBUTO OMITIDO)	17,526	286	0.04%	2,005	19,531	977

Fuente: Elaboración propia

Año: 2017

Tabla N° 27: Resumen de las multas con sus intereses y sus rebajas.

	MULTA EN IGVP MÁS INTERESES	MULTA DEL P.A.C MÁS INTERESES	MULTA DE LA RENTA ANUAL MÁS INTERESES
	39,133	489	39,062
REBAJA EN IGVP	1,957	-	-
REBAJA EN P.A.C	-	24	-
REBAJA EN RENTA ANUAL	-	-	977

Fuente: Elaboración propia

Año: 2017

4.4. LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DE CONTINGENCIAS FISCALES, TENIENDO COMO INSUMO EL RESULTADO DE UNA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA.

Según los resultados obtenidos en base al diagnóstico tributario efectuado en el periodo 2017 por la auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA se detectaron los puntos críticos que afecta la situación económica de la empresa; debido a ello se han implementado lineamientos para la reducción de las contingencias fiscales y a la vez aplicar las correcciones necesarias con la finalidad de evitar futuros reparos tributarios por parte de la Administración tributaria ante una fiscalización.

Los lineamientos serán implementados junto con el control interno, conjunto de acciones, actividades, políticas, normas, registros, procedimientos y actitudes empresariales que lo desarrollarán los directivos y su personal a cargo con la finalidad de:

- ✓ Reducir los riesgos en errores y fraudes
- ✓ Promover el desarrollo organizacional
- ✓ Asegurar el cumplimiento del marco normativo
- ✓ Proteger los recursos y bienes de la empresa
- ✓ Contar con información confiable en situación financiera y tributaria
- ✓ Fomentar la práctica de valores.

Por lo tanto se hará la verificación detallada de las áreas de la empresa como compras, ventas, cobranza, tesorería, contabilidad, almacén, etc. Que se muestra a continuación:

El área de compras
<ul style="list-style-type: none"> - Revisar el comprobante de pago para saber si está autorizado. - Recibir la guía de remisión respectiva para el traslado de los bienes, junto con la guía de remisión transportista en caso la empresa decida contratar una movilidad a terceros. - Efectuar la cancelación por importes mayores a S/. 3,500 con el cheque respectivo a su proveedor. - Incluir dentro del requerimiento, la orden de compra con los vistos buenos de gerencia y tesorería autorizando las compras.

- Determinar por gerencia una política de fecha de pagos a proveedores como los días martes y jueves.

El área de contabilidad

- Verificar cuando llegue la factura de compra conteniendo, su guía de remisión, su bancarización (Cheques), orden de compra aprobado por gerencia, y sellado por tesorería, los correos impresos de comunicación con sus proveedores y por la misma gerencia.
- Verificar que toda salida de dinero esté sustentada con el correo impreso que indique el motivo del gasto para efectos de tener un filtro claro de si esa operación es motivo de reparo o si es causal.
- Revisar que todo gasto cumpla con el principio de causalidad, proporcionalidad y generalidad, caso contrario; deberá informar mediante correo dirigido a Gerencia las implicancias tributarias para la empresa y su impacto económico.
- Presentar al cierre de cada mes la DJ mensuales de IGV a los auditores externos en materia tributaria para que estos puedan revisar la información que genere una obligación tributaria y esté correcta para su declaración ante SUNAT.
- Proyectar al cierre de cada mes los flujos mensuales para tener escenario del posible margen de contingencia tributaria que se afectará mes por mes.
- Enviar las preliquidaciones de impuestos una semana antes del vencimiento de cada declaración.
- Revisar la información 3 días antes del envío de los libros electrónicos.

El área de almacén

- Recibir los materiales de construcción una vez que llega al almacén y revisar la documentación la cual debe tener anexa luego de la factura, la orden de compra con los vistos buenos de gerencia y tesorería y a la vez el sello del procesamiento de dicha factura por parte de contabilidad.

El área de ventas
<ul style="list-style-type: none"> - Verificar las formalidades del comprobante de pago. - Verificar que los clientes estén habidos al momento de la venta. - Verificar la aplicación de las reglas del valor del mercado para ventas entre partes vinculadas. - Verificar las operaciones gravadas y no gravadas para la facturación respectiva por el inciso g) del artículo 9° del D.L. 939.
El área de cobranzas
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el cobro máximo con los clientes en la fecha de 30 días. - Deberá informar a Gerencia si algún cliente se retarda del tiempo previsto de 30 días de cobro, para luego proceder y accionar la cobranza respectiva; en caso de no lograr cobrar, se procede a provisionar la cobranza dudosa y posteriormente castigar dicha cobranza y pueda ser aceptada como gasto para efectos tributarios.
El área de tesorería
<ul style="list-style-type: none"> - Contar con una caja chica para el pago de obligaciones pequeñas y que esté sujeta a arqueo por parte de la Gerencia. - Se informará la fecha posible de pago por parte de cobranzas a tesorería para la realización de las conciliaciones bancarias respectivas, además se pondrá en contacto con el cliente las cuentas corrientes donde se depositará el cobro de la factura, caso contrario el cliente quiera pagar con cheque, este deberá contener la cláusula de no negociable para su cobro. - Tendrá un poder especial inscrito en los registros públicos otorgado por la gerencia para el cobro respectivo.

Y por otro lado se procede a dar los lineamientos de las partidas económicas que tienen un impacto tributario en la presentación de los Estados financieros que se presentan a continuación:

Efectivo y equivalente de efectivo	
1	Verificar si se han efectuado pagos sin utilizar medios de pago relacionados con importes que exceden S/ 3,500 o \$ 1,000
2	Verificar si se han registrado faltantes de caja.
3	Verificar si se han registrado ajustes por conciliaciones bancarias.
4	Verificar si existe caja crediticia haciendo un corte a cualquier día del mes, menos fin de mes de año.
5	Verificar el origen y sustento de cada operación, tomando en consideración aquellos depósitos que se encuentren sin sustento.
Cuentas por cobrar	
1	Verificar la correlatividad de los comprobantes de pago de ventas.
2	Verificar que los montos registrados como cuentas por cobrar hayan originado algún ingreso y cuenten con su documentación sustentatoria.
3	Verificar si algún comprobante que haya sido anulado, se encuentre con su copia y el original.
4	Verificar si se tienen cuentas por cobrar a empresas vinculadas.
5	Tratándose de préstamos en moneda nacional, verificar si el interés presunto relacionado ha sido determinado considerando la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN)
6	Verificar si se han otorgado préstamos o adelantos accionistas.
7	Verificar si existen cobranzas no identificadas que pueden ser calificadas como ingresos no registrados
Existencias	
1	Verificar los retiros o salidas de las existencias.
2	Verificar la obligación de llevar los registros que corresponden.
3	Verificar el costo computable de las existencias.
4	Realizar inventarios físicos periódicamente.
5	Verificar la composición del costo de las existencias finales.

6	Verificar que las existencias disponibles para la venta hayan sido valuadas a valor de mercado.
7	Verificar si el método de valuación de existencias es aceptado para efectos tributarios
8	Realizar conciliación del kárdex de existencias con las cuentas contables involucradas.
9	Verificar si se han registrado en la contabilidad faltantes y sobrantes de inventario
10	Verificar si se han registrado pérdidas de inventarios. (revisar art. 37, inciso d) LIR)
Cuentas por Pagar	
1	Verificar con respecto al IGV, su correcta incidencia en los resultados del ejercicio cuando es recuperable, cumpliendo el principio de devengado
2	Verificar el establecimiento en la contabilidad de las cuentas y subcuentas de control de las retenciones y percepciones efectuadas.
3	Verificar con respecto al Impuesto a la Renta, la correcta contabilización de los pagos a cuenta, anticipos y retenciones.
4	Solicitar el análisis de las cuentas por pagar más significativas o de mayor riesgo tributario.
5	Verificar el efecto en resultados de dichas cuentas por pagar.
6	Verificar si se tienen cuentas por pagar a empresas vinculadas. (revisar art.37, inciso a), LIR)
7	Evaluar el precio pagado y sustento de las operaciones con empresas vinculadas.
8	Verificar si se han recibido préstamos
9	Identificar los gastos vinculados a los préstamos y límite de veces el patrimonio (intereses, comisiones, etc.)
10	Verificar el tratamiento tributario de las provisiones y/o reversiones (contingencias, litigios laborales u otros similares)
Patrimonio	
1	Verificar los aumentos y reducciones de capital que se encuentren debidamente sustentados y anotados en el libro de actas.

2	Verificar la presentación de la comunicación a la SUNAT de las emisiones de acciones y participaciones dentro de los plazos establecidos.
3	Verificar si se han realizado nuevos aportes.
4	Verificar si se han capitalizado deudas.
5	Verificar si se han otorgado adelantos de dividendos que exceden las utilidades por distribuir.
6	Verificar si se han considerado como dividendos presuntos los establecidos en el Art. 24 de la LIR.
Ingresos	
1	Verificar que el ingreso por la venta de inmuebles, maquinaria y equipo haya sido reconocido a valor de mercado.
2	Verificar que las ventas realizadas a empresas vinculadas se encuentren a valor de mercado.
3	Verificar que se hayan deducido los ingresos exonerados y/o inafectos.
4	Verificar si se han registrado ingresos por extornos o reversiones de gastos de ejercicios anteriores.
Gastos	
1	Verificar la causalidad y el sustento documentario de los gastos (comprobantes, contratos, informes, reportes de servicio y otra documentación que acredite el gasto)
2	Verificar los gastos y/o costos mayores a S/. 3,500 o \$ 1,000 efectuado sin utilizar medios de pago, cuando exista la obligación de hacerlo.
3	Verificar los gastos observando el criterio del devengado
4	Verificar los gastos no vinculados con la generación de rentas gravadas
5	Verificar los gastos personales y de sustento del contribuyente y de sus familiares
6	Verificar los gastos incurridos relacionados con la obtención de rentas exoneradas.
7	Verificar el límite por gastos sustentados con documentos internos emitidos por la empresa.
8	Verificar que los gastos de representación no excedan el (0.5%) de los ingresos brutos o de (40) UIT, el que resulte menor.

9	Verificar que los gastos recreativos no excedan el límite estipulado por la norma. Revisar art 37, inciso II), LIR
10	Verificar si los gastos corresponden a ejercicios anteriores.
11	Deducir los gastos de movilidad que exige la Ley de Impuesto a la Renta, no excediendo el 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual, por cada día y por cada trabajador.
12	Adicionar los gastos de ejercicios anteriores que no han sido provisionados contablemente antes del pago.

V. DISCUSIÓN

La empresa investigada, durante su tiempo de sus actividades no realizó ningún tipo de auditoría tributaria preventiva. Dicha entidad enfrentó una fiscalización parcial por parte de la administración tributaria en el año 2012 que conllevó a que exista vulnerabilidad en cuanto a la magnitud de las contingencias tributarias que surgieron al momento de la revisión por parte de SUNAT.

En el estudio de este trabajo de investigación se determinó en las ventas el inadecuado cálculo del débito fiscal como el pago a cuenta (ver referencia pág. 41). Además existieron comprobantes de pago que no estaban bancarizados con sus respectivos medios de pago como lo establece el D.L 975 numeral 1 (ver referencia pág. 48).

Por otro lado se encontraron operaciones no reales (ver referencia pág. 50), teniendo que desconocerse el crédito fiscal según lo estipulado en el artículo 44 de la ley del Igv. También se encontró gastos de representación (ver referencia pág. 52), que se excedió el límite permitido según el inciso q) del Artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. De igual manera se observó gastos personales de salud realizado por un familiar del empleador teniéndose que desconocer el crédito fiscal (ver referencia pág. 54).

Además existió el registro de un comprobante de pago del año anterior que se registró en el periodo 2017 de manera errónea (ver referencia pág. 57), originando el reparo correspondiente a la base de la renta neta, según el primer párrafo del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Asimismo se observó gastos de planilla de movilidad (ver referencia pág. 59) que superan lo permitido por el artículo 21 del Reglamento de la LIR. A todo ello se cuantifica el nivel de contingencia tributaria observada en la empresa FORTEX SAC ascendiendo un total de reparo en IGV a S/ 38,800 y en renta a S/ 63,678 durante el periodo 2017.

Por consiguiente se detectó a tiempo que existen contingencias tributarias en la empresa constructora FORTEX SAC, la misma que no aplica en forma adecuada las normas tributarias relacionadas con las obligaciones tributarias. En la determinación del Impuesto General a las Ventas existen errores contables reflejados en las deficiencias de los registros de compras y ventas y en la determinación del Impuesto a la Renta se identificó los gastos deducibles y no deducibles calculando sus respectivos reparos tributarios.

VI. CONCLUSIONES

La empresa constructora FORTEX SAC por su magnitud de operaciones se encuentra en el régimen general de tercera categoría teniendo que cumplir con las obligaciones formales y sustanciales como llevar los libros y registros contables, presentar declaraciones mensuales y anuales, etc. observando que la empresa por querer efectuar dichas obligaciones en su tiempo no han verificado lo establecido por las leyes, ni las normas tributarias vigentes.

Mediante la auditoría tributaria preventiva en IGV-Renta, se ha podido conocer la verdadera situación tributaria de la empresa e identificar anticipadamente los errores cometidos como la declaración de datos falsos y de aquellos gastos no deducibles, logrando cuantificar las contingencias tributarias en el Impuesto General a las Ventas en S/ 38,800 y en el Impuesto a la Renta de S/ 63,678, adquiriendo que el contribuyente pueda regularizar voluntariamente y se acoja al régimen de gradualidad de sanciones optimizando así la toma de decisiones de la empresa.

Por consiguiente la ventaja primordial de la auditoría tributaria preventiva es detectar a tiempo las inconsistencias tributarias, reduciendo de manera significativa el riesgo tributario y la posibilidad de que la empresa pueda ser sancionada mediante una fiscalización por parte de la Administración Tributaria, evitando así, poner en riesgo la situación económica de la empresa FORTEX SAC.

Por lo cual ha sido necesario establecer lineamientos para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa FORTEX SAC.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la empresa que mantenga a su personal capacitado de manera constante, tanto al área administrativa como operativa en los diferentes temas tributarios, con la finalidad de cumplir con las normas legales vigentes y así evitar futuras sanciones.

La empresa debe establecer políticas y controles internos como parte del control preventivo, teniendo en cuenta el resultado de la auditoría tributaria preventiva en IGV-RENTA relacionada con las obligaciones formales y sustanciales, a fin de superar las faltas en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en el ejercicio evaluado y en los futuros ejercicios.

Por ello es conveniente que la empresa ejecute la auditoría tributaria preventiva como una política y que esta sea con una periodicidad trimestral y anual, lo que evidentemente va a permitir detectar los errores e irregularidades, conllevando a una reducción y minimización del riesgo tributario.

VIII. LISTA DE REFERENCIAS

- Abanto, M. (2013). *Reconocimiento de ingresos y gastos en las ventas y prestaciones de servicios*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Abanto & Luján. (2013). *El gasto, el costo y el costo computable: análisis contable y tributario*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Aguilar, H. (2014). *Fiscalización tributaria. Cómo afrontarla exitosamente*. Lima, Perú: Entrelíneas SRL.
- Aguirre, W. (2014). “*Auditoría Tributaria Preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa Distribuidora Lácteos S.A. del distrito de Trujillo en el año 2013*” (tesis de grado). Universidad nacional de Trujillo, Perú.
- Arancibia, M. (2017). *Auditoría Tributaria*. Lima, Perú: Pacífico Editores.
- Ayala, M. A. (1998). *Tratamiento de contingencias fiscales en el informe de auditoría. Técnica Tributaria*. Recuperado de <http://www.marioalonso.com/wp-content/uploads/2009/10/tratamiento-de-contingencias-fiscales-1998.pdf>
- Bahamonde, M. (2012). *Análisis de las contingencias tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentacion-de-una-declaracion-jurada-rectificatoria/>
- Barfield, Raiborn & Kinney. (2005). *Contabilidad de costos: tradiciones e innovaciones*. México: Edamsa.
- Canahua, D. (2016). *Glosario Tributario*. Recuperado de <https://perugestion.blog/2016/05/21/glosario-tributario/>
- Carrillo, F. (2017). “*La auditoría tributaria independiente y su incidencia en la reducción de las infracciones tributarias en la empresa Grupo R&D Leopardo E.I.R.L. 2016*” (tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Perú.
- Chávez, P. (1993). *Auditoría tributaria*. Lima, Perú: San Marcos.
- Effio, F. (2011). *Manual de Auditoría Tributaria*. Lima, Perú: Entrelíneas SRL.
- Espinoza & Renny. (2014). *El control interno tributario y el riesgo fiscal*. Lima, Perú: El pacífico.
- Hernández, C. (2017). “*La auditoría tributaria como herramienta en la prevención de contingencias tributarias en la empresa Konexa Track & Systems S.A.C. en la ciudad de Trujillo en el año 2015*” (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. (5ª ed.). México. Mc Graw Hill.
- Kohler, E. (1995). *Diccionario para contadores*. México: Limusa.

- León, M. (2015). *La auditoría tributaria preventiva se ha convertido en una herramienta importante para los negocios. Gana Más.*
- Milla, N. (2013). “*Auditoría tributaria preventiva en personas naturales con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado para reducir la Evasión*” (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Morales, J. & Matos, A. (2010). *Fiscalización tributaria: sustento de operaciones.* Lima, Perú: Caballero Bustamante.
- Ortega, R. & Castillo, J. (2008). *Contingencias tributarias y laborales: análisis contable.* Lima, Perú: Caballero Bustamante.
- Pereda, F. (2011). *Manual de auditoría tributaria: planeamiento, ejecución, informe, caso práctico integral.* Lima, Perú: Entrelíneas SRL.
- Picón, J. L. (2011). *Deducciones del impuesto a la renta empresarial ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la sunat, o lo perdí yo.* Lima, Perú: Dogma.
- Reyes Ponte, M. (2015). *Libro de auditoría tributaria.* Trujillo. Recuperado de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjXq_WkIzeAhVys1kKHfEOAjIQFjAAegQICRAC&url=http%3A%2F%2Fwww.resistenciacontable.org.py%2Findex.php%2Fdescargas%2Flibros%3Fdownload%3D58%3Alibro-de-auditoria-tributaria&usg=AOvVaw0a_EU-TSpXUardkeE0ni3Q
- Sunat. (2010), *El Glosario Tributario.* Lima, Perú: Instituto de Administración Tributaria de la SUNAT.
- Valencia, A & Vergara, R. (2011). *Glosario Tributario.* Lima, Perú: UNMSM.
- Ynfante, T. & Ramón, E. (2009). *Diccionario de términos tributarios.* Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/diccionario-de-terminos-tributarios/>

IX. ANEXOS

Anexo N° 01

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A PROPIETARIOS, SOCIOS, ACCIONISTAS, GERENTES Y/O REPRESENTANTE LEGALES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA FORTEX SAC.

I. OBJETIVOS: Recoger información respecto a los riesgos de contingencias tributarias

II. INSTRUCCIONES: Estimado gerente sírvase a responder las siguientes interrogantes, de manera que su opinión será de gran importancia para la aplicación de esta investigación.

III. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre: Empresa constructora FORTEX SAC

Cargo: Propietarios, socios, accionistas, gerentes y/o representante legales

1. ¿Qué vinculación tiene con la empresa?
2. ¿Considera que la contabilidad de su empresa está libre de errores?
3. ¿Considera usted que cuenta con un personal competente asignado para el registro de los ingresos, costos y gastos?
4. ¿Existe un orden y control en el pago de tributos por los servicios prestados?
5. ¿Los pagos que realizan por impuestos son en el plazo establecido por SUNAT?
6. ¿La empresa ha sido fiscalizada por la Administración tributaria en algún periodo?
7. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa ¿Cuál ha sido el periodo y tributo por la cual la administración tributaria ha sancionado?
8. ¿Ha considerado la contratación de un asesor tributario en la empresa?
9. ¿Tiene conocimiento de lo que es una auditoría tributaria preventiva y su importancia?
10. ¿Tiene conocimiento de las normas tributarias aplicables a la empresa constructora?
11. ¿Realiza constantemente capacitaciones en temas tributarios a su personal del área contable?
12. ¿La empresa ha optado por llevar sus libros y registros contables de manera electrónica?

Anexo N° 02**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA AL CONTADOR DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA FORTEX SAC.**

II. OBJETIVOS: Recoger información respecto al tema tributario.

II. INSTRUCCIONES: Estimado contador sírvase a responder las siguientes interrogantes, de manera que su opinión será de gran importancia para la aplicación de esta investigación.

III. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre: Empresa constructora FORTEX SAC

Cargo: Contador y asistentes.

1. ¿Se han legalizado antes de su uso los registros y libros contables vinculados a asuntos tributarios?
2. ¿Las anotaciones de las operaciones en los registros de ventas y de compras no presentan un atraso mayor de (10) días hábiles?
3. ¿Los libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registros de Costos, Registro de Inventario Permanente valorizado y Registro de Activos Fijos no presentan un atraso mayor a tres meses de realizadas las operaciones?
4. ¿Los libros contables de la empresa cuentan con la información mínima y de acuerdo a los formatos establecidos en la RS 234-2006/SUNAT (que establece las normas referidas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios)?
5. ¿El empaste de los registros y libros contables que se lleven utilizando hojas sueltas, continuas o computarizadas ha sido efectuado dentro de los cuatro (04) primeros meses del ejercicio gravable siguiente al que corresponden las operaciones contenidas en dichos libros y registros?
6. De haber efectuado la empresa un cambio en su sistema de contabilidad (manual o mecanizada) ¿Se ha comunicado a SUNAT?
7. ¿De llevar registros contables en moneda extranjera, la empresa ha obtenido la autorización correspondiente?

8. ¿La empresa ha pagado todas las deudas tributarias sin necesidad de recurrir a aplazamientos y/o fraccionamientos?
9. ¿Se ha cumplido con presentar las declaraciones de pago mensuales (PDT) de los impuestos y contribuciones que gravan las operaciones de la compañía, dentro de los plazos de vencimiento establecidos?
10. ¿Se ha verificado las obligaciones complementarias en las compras como depósito de detracción, comprobantes de retención, medios de pago, etc.?
11. ¿Los gastos de planilla de movilidad cumplen con los requisitos establecidos en el DS 159-2007?
12. ¿Figuran en la declaración jurada del ejercicio anterior, pérdidas tributarias arrastables?
13. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa ¿Se ha calculado y deducido la participación en las utilidades de la empresa, luego de haber compensado las pérdidas tributarias de ejercicios anteriores?